ACTA Nº 8/2024/CG

ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA COMISSIÓ DE GOVERN, DE L'ENTITAT METROPOLITANA PER AL TRACTAMENT DE RESIDUS CELEBRADA EL DIA 17/12/2024.

En VIA TELEMÁTICA, sent les 08:30 hores del 17/12/2024, es reunix, en sessió Ordinària, sota la Presidència d'Emilio José Belencoso Rodrigo, la Comissió de Govern, de l'Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus (EMTRE), a fi de tractar els assumptes que figuren en l'orde del dia.

ASSISTENTS

MUNICIPIO	TITULAR / SUPLENT
ALBAL	VALERO EUSTAQUIO JUAN
ALFAFAR	JOSEFA CARREÑO RODRÍGUEZ
ALMASSERA	EMILIO JOSÉ BELENCOSO RODRIGO
LUGAR NUEVO DE LA CORONA	RUBÉN MOLINA FERNÁNDEZ
MELIANA	PEDRO A. CUESTA TOBAJAS
ROCAFORT	JORGE ORTEGA COTARELO
TAVERNES BLANQUES	ARTURO ROS RIBES
VALENCIA	CARLOS LUIS MUNDINA GÓMEZ
XIRIVELLA	GUILLERMO GARRIDO JIMENEZ

Assistixen el Sr. Interventor Sr. Ramón Brull Mandingorra, la Sra. Tresorera Dª Jesica Crespo Poveda, el Director Tècnic Sr. Eugenio Cámara Alberola i el Sr. Gerent Sr. Francisco José Potenciano Moreno.

Actua com a Secretari titular de la Corporació José Antonio Martinez Beltran.

Comprovada l'existència de quòrum, la Presidència així ho declara i obri la sessió.

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

1. LECTURA I APROVACIÓ, SI ESCAU, DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR.

Acta num. 7 de la sessió celebrada el dia 03/12/2024. La Comissió de Govern, per unanimitat, aprova l'Acta.

2.PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE GESTIÓN SUBPRODUCTO PLASTICO FILM HASTA FINAL DE 2024 FORMULADA POR LA CONCESIONARIA SFS INSTALACION 3 UTE - EXP. 958/2024

Previ el seu dictamen per la Comissió Informativa, la Comissió de Govern, APROVA favorablement per unanimitat, el següent ACORD que transcrit literalment, diu així

ASUNTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE GESTIÓN SUBPRODUCTO PLASTICO FILM HASTA FINAL DE 2024 FORMULADA POR LA CONCESIONARIA SFS INSTALACION 3 UTE .

Visto el expediente al efecto incoado, y a la vista de los siguientes

HECHOS.

1.- Mediante Acuerdo adoptado por la Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, en sesión celebrada en fecha 9 de septiembre de 2005 se procedió a:

*"Adjudicar el **Proyecto de Gestión de la "Instalación 3", incluida en el Plan Zonal de Residuos de las zonas III y VIII (Área de gestión 1)** y la subsiguiente adjudicación concesional de la condición de agente del servicio público para la ejecución y explotación de un complejo de valorización, y un sistema de eliminación, con capacidad mínima para 247.000 T/año" a la **UTE:SAV-FCC-SECOPSA solución base,** de conformidad con la oferta presentada en su día y de las modificaciones reseñadas en el Anexo que a continuación se transcriben.*

La adaptación del proyecto seleccionado a las modificaciones recogidas en el anexo, no podrán implicar una variación del canon ofertado superior, por todos los conceptos tanto de amortización como de explotación, a la cantidad, IVA incluido, de

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

Planta de Tratamiento: ***CUATRO EUROS POR TONELADA (4 €/t)***
Servicio de Transporte: ***TRES EUROS POR TONELADA (3 €/t)***
Planta de Eliminación: ***DOS EUROS POR TONELADA (2 €/t)***

"Anexo 1: Modificaciones al Proyecto de Gestión de la Instalación 3

Una vez analizada la oferta y en aras de obtener mejores resultados de la instalación, así como minimizar determinados impactos detectados, se considera necesario introducir las siguientes modificaciones a la oferta propuesta como adjudicatario, tal y como contempla el artículo 37 de la ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Planta de Tratamiento

De modo general y a efectos de la explotación, como máximo se operará 363 días al año.

Reestructurar las ***líneas de selección****, incluyendo al menos las siguientes características:*

- *Se analizará la idoneidad de modificar el tromel por uno de doble malla, con las modificaciones que conllevaría en el resto de la planta de selección.*
- *La nave se diseñará con espacio suficiente para poder albergar una tercera línea de tratamiento, que se implantará a requerimiento de esta Entidad Metropolitana, y que conllevará una nueva revisión de los cánones tanto de explotación como de amortización en el momento de hacerla efectiva.*
- *Incluir la recuperación de briks mediante la maquinaria o personal específico.*
- *Se deberá rediseñar el sistema de aspiración de film, intensificando los puntos de succión en los saltos de las cintas y en la mesa de voluminosos. Además se dotará de una prensa específica a este material independiente de las otras prensas de subproductos.*
- *Se preverá un posible triaje negativo sobre la línea de elementos separados por los equipos ópticos.*
- *Especificar la zona de alimentación directa a prensas.*
- *Rediseñar el sistema de mezcla de materia orgánica a compostar con resto de poda triturado, se deberá observar un segundo almacenamiento temporal para la otra fracción y un equipo que asegure la mezcla.*
- *Se modificará la alimentación a la trituradora de resto de poda para hacerla independiente de una pala cargadora.*
- *Se justificará la dimensión del tromel de selección.*

En la parte de ***compostaje, maduración y afino*** *se observará lo siguiente:*

- *Se ampliará el número de trincheras a cuatro más, dos en cada bloque.*
- *Estudiar el cambio de la tipología estructural de la nave de compostaje.*
- *Se deberá justificar las pérdidas de humedad en la maduración.*
- *Se debe rediseñar la alimentación de la meseta de maduración, de modo que se realice de forma automática mediante puente de carga y tripper, no necesitando la participación de pala cargadora.*

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

- *Se duplicará la línea de afino y se dotará de maquinaria que dosifique la alimentación.*
- *Se estudiará la posible automatización de la nave almacén.*

*Respecto de la **depuradora de lixiviados**, se deberá justificar la capacidad de 10 m^3/día.*

*Se ampliará la tolva de la **estación de transferencia** a todo lo ancho del foso.*

*En el apartado de **desodorización** se deberá ampliar el número de renovaciones a la hora que se efectúen en los fosos de recepción. Puntualmente también habrá una aspiración en las cabinas de selección y en la esclusa de entrada. Se deberá estudiar la posibilidad de reubicar los biofiltros en las cubiertas de las naves.*

*En lo referente a las **instalaciones generales** de la planta de tratamiento:*

- *Se dotará de unos pequeños vestuarios a la parte de oficinas del edificio administrativo. Se eliminará la cubierta vegetal de este edificio.*
- *Se deberá eliminar la fosa séptica y se conducirá esa agua a la planta depuradora.*
- *Completar el sistema de energías renovables mediante acumuladores térmicos para el agua caliente sanitaria de los vestuarios.*
- *Modificar la ubicación del control de accesos en medio de la parrilla de básculas.*
- *Eliminar dos de los carriles de acceso a la zona de básculas.*
- *Respecto del arrendamiento de la maquinaria se deberá justificar las condiciones del arrendamiento de la maquinaria con poco uso. Si no se consideran suficientes, esta maquinaria se deberá disponer como medios propios de la instalación.*
- *Se deberá estudiar otras propuestas arquitectónicas para las naves de proceso, que deberá consensuarse con la Entidad Metropolitana. Estudiar la posibilidad de realizar el acceso a la planta por el lado Suroeste.*

Planta de Eliminación

Se deberá dotar a esta planta como medios propios de la maquinaria de gestión de residuos, es decir, la pala cargadora de ruedas y la de cadenas.

Se justificará el personal de proceso propuesto y se incluirá un especialista en la gestión de la planta de lixiviados y el sistema de desgasificación.

El edificio administrativo albergará una segunda planta con oficinas y con un mirador hacia la planta.

La zona de control de accesos se adecuará a las indicaciones de la Dirección Técnica.

*Respecto del **servicio de transporte** se adecuará a transportar únicamente días laborables, evitando los fines de semana y festivos. El coste de la adecuación de la CV-425 se cargará a este servicio, no al de eliminación.*

Educación Ambiental

Se atenderá a las especificaciones de la Entidad Metropolitana en cuanto al planteamiento de las campañas de concienciación ciudadana y al enfoque de la educación ambiental."

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

2.- Con fecha 14 de Octubre de 2005 se suscribe entre el representante de la mercantil adjudicataria ("S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. Y SERVICIOS Y CONTRATAS PRIETO, S.A. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982") abreviadamente "SFS INSTALACION 3 –U.T.E." y la Presidencia del EMTRE, el correspondiente contrato administrativo de gestión de servicios públicos.

3.- Con fecha 11/12/2019 por parte de la Comisión de gobierno de la EMTRE, fue adoptado acuerdo de aprobación del modelo de Gestión de Subproductos,
mediante subasta trimestral simultánea, para las Planta de Tratamiento de Residuos "Instalación 1" (Quart de Poblet) e "Instalación 3" (Manises) del Plan Zonal 3 (Área de Gestión V2), cuya parte dispositiva manifiesta lo siguiente:

> ***"Primero.-*** *Una vez analizada la periodicidad así como los precios obtenidos en las subastas de los Subproductos generados en las Plantas de Tratamiento de Residuos "Instalación 1" (Hornillos) e "Instalación 3" (Manises), por parte del órgano de contratación de ambos contratos se aprueba el siguiente criterio interpretativo en relación al Modelo de Gestión de estas subastas:*
>
> *A. Los adjudicatarios de las Instalaciones "1 y 3" del Plan Zonal, respectivamente "UTE LOS HORNILLOS" y "UTE: SFS", tendrán la obligación de convocar trimestralmente un concurso público para la licitación de la gestión de los subproductos obtenidos, recuperados en las Plantas de Hornillos y de Manises, favoreciendo la participación en los mismos del mayor número posible de recuperadores. La fecha de estas subastas trimestrales necesariamente habrá de coincidir en ambas instalaciones*
>
> *B. Los Pliegos o Bases de dichos concursos serán supervisados de conformidad con carácter previo por la Dirección Facultativa del contrato, con el fin de comprobar que los mismos cumplen todos los principios básicos de la contratación pública (publicidad, concurrencia, igualdad y trasparencia) y que además se adjudicarán exclusivamente a aquellos licitadores que ofrezcan el mejor precio. Por la Dirección Técnica del EMTRE se supervisarán "a posteriori" los precios obtenidos en cada subasta, con el fin de confirmar su adecuación al mercado en cada momento.*
>
> *C. Anualmente ambos concesionarios elevarán un informe con el resultado de todas las licitaciones efectuadas, al objeto de que el mismo sea conocido por el órgano de contratación, u otro órgano en el que hubiera delegado atribuciones.*
>
> ***Segundo.-*** *Notificar el presente Acuerdo a las concesionarias "UTE LOS HORNILLOS" y "UTE SFS", dando cuenta del mismo a los departamentos de Contratación e Intervención."*

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

4.- Se ha recibido una solicitud de SFS INSTALACION 3 UTE en fecha 25/10/2024, en el que manifiesta lo siguiente:

"Que como es bien sabido, en la última subasta realizada el pasado 6 de septiembre, para la gestión de los subproductos de la Planta de Manises para el periodo octubre-diciembre del 2024, la gestión de plástico film quedo desierta. Que en tal sentido, SFS INSTALACION 3 UTE ha intentado buscar la mejor solución (económica para la EMTRE) para que dicho subproducto fuera gestionado y no almacenado en nuestras instalaciones con los consiguientes riesgos que ello conlleva o desviado directamente a vertedero. Que como consecuencia de dichas gestiones, ha alcanzado un preacuerdo para la retirada y gestión de plástico film con gestor autorizado a un precio fijo de -60 €/t para el ámbito temporal desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2024.

SOLICITA:

Que sea analizada, y si procede aprobada, la propuesta presentada para gestión del subproducto plástico film hasta final del presente año 2024."

5.- En relación a la presente cuestión, ha sido evacuado Informe Técnico, en fecha 12 de noviembre de 2024, por parte del Director Facultativo del Contrato y a su vez Director Técnico de esta Entidad Metropolitana, D. Eugenio Cámara Alberola, con efectos desde el día 16 de abril de 2020, de conformidad con la Resolución de Presidencia 187/2020, de 2 de abril, y a su vez Ingeniero Director Facultativo del presente contrato, de conformidad con el comunicado de Presidencia a las empresas concesionarias de fecha 17 de abril de 2020 (Número Registro: RS/2020/0000000521), manifestándose en el referido Informe Técnico lo siguiente:

"Se ha recibido por registro de entrada con fecha 25/10/2024, RE/1264/2024, solicitud de la UTE SFS para poder gestionar desde el mes de octubre hasta final de año parcialmente la producción de plástico film, fuera del ámbito aprobado por las subastas trimestrales de gestión de subproductos.

Salvo salidas de carácter puntual, el plástico film lleva años quedando desierto en las subastas de subproductos de plantas y por tanto se elimina en vertedero la práctica totalidad del material recuperado con el coste económico y de ocupación de vertedero que conlleva.

Adicionalmente es un subproducto que el SCRAP Ecoembes no contempla como propio, por lo que no se asegura su reciclado, dificultando aún más su gestión.

Por tanto, aunque se plantea un precio de venta negativo elevado, -60 €/ton, esta dirección técnica considera adecuado aceptarlo por:

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

- *Con esta gestión a futuro habrá que evaluar si fruto del Convenio que se espera firmar con Ecoembes una vez se alcance un acuerdo se incluye este subproducto dentro de los subvencionables.*
- *Si derivado de la ausencia de gestor este subproducto hubiera de ser eliminado en vertedero, el precio negativo a pagar por su gestión sería menor que el que costaría su transporte, eliminación y canon estatal por eliminación de residuos en vertedero, además de perder la subvención citada. Adicionalmente computaría como residuo eliminado y no recuperado.*

A los efectos económicos, esta gestión no altera económicamente la previsión presupuestaria anual de esta instalación, ya que al ser el plástico film un subproducto inicialmente previsto en los contemplados por los pliegos, las consecuencias económicas derivadas de esta aprobación se analizarán en el momento de calcular el canon de 2024, no afectando ahora a las certificaciones mensuales.

Se propone aceptar la propuesta de la UTE SFS y permitir que con efectos del 1 de octubre de 2024 y hasta final de año, se gestione el subproducto plástico film con su gestor autorizado."

6.- Igualmente, ha sido evacuado en fecha 13/11/2024, Informe Técnico de supervisión por parte del Ingeniero Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a Gerencia, en virtud de la Resolución de Presidencia nº 319/2022, de fecha 27 de Junio de 2022, de adjudicación de dicho puesto de trabajo a D. Eduardo Ramos Navarro, en el que manifiesta lo siguiente:

"Visto el escrito presentado por la UTE SFS, en el que tras quedar desierta en las últimas subastas la gestión del plástico film, han realizado las actuaciones pertinentes para intentar gestionar adecuadamente este subproducto, habiendo encontrado una solución que propone que para el tratamiento del plástico film se haga cargo un gestor de residuos autorizado al precio de -60 €/Tm hasta final de 2024.

Visto el informe elaborado por el Director Técnico, Eugenio Cámara Alberola, en fecha 12 de noviembre de 2024, aceptando la propuesta de la UTE SFS dadas las dificultades que existen para colocar el material, quedando la últimas subastas desiertas y considerando que no tiene incidencia en el presupuesto de la entidad, ya que es más barato que transportarlo y depositarlo en vertedero.

El criterio del Técnico Supervisor que suscribe es coincidente con el del Director Técnico, toda vez que se trata de una operación beneficiosa para los intereses de esta entidad."

7.- En consecuencia con los antecedentes arriba expuestos, y a la vista de las actuales condiciones del mercado, se considera oportuno aprobar de conformidad a lo indicado en los anteriores Informes Técnicos, el precio de gestión de la valorización del PLASTICO FILM hasta final de 2024.

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

8.- Visto el Informe Fiscal al efecto evacuado por parte de la Intervención de la EMTRE en fecha 20/11/2024, en el que se manifiesta lo siguiente:

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

Exp. nº: 958/2024

INFORME

ASUNTO: INFORME FISCAL NFORME SOBRE PROPUESTA A LA COMISION DE GOBIERNO DE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE GESTIÓN SUBPRODUCTO PLASTICO FILM HASTA FINAL DE 2024 FORMULADA POR LA CONCESIONARIA SFS INSTALACION 3 UTE.

INT/SP/IF2024119-I312
PC/RB

Vista la Propuesta de Dirección Técnica, de fecha 13 de noviembre de 2024, en relación a la "Aprobación de la Solicitud de Gestión Subproducto PLASTICO FILM hasta final de 2024 formulada por la concesionaria SFS INSTALACION 3 UTE", por esta Intervención se emite el siguiente INFORME:

Primero.- Se dan por reproducidos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho contenidos en la referida Propuesta de la Dirección Técnica, entre los que cabe destacar:

1.1.- Con fecha 25 de octubre de 2024, por la SFS INSTALACION 3 UTE se solicita sea analizada, y si procede aprobada, la propuesta presentada para gestión del subproducto plástico film hasta final del presente año 2024.

1.2.- Al respecto, en fecha 12 de noviembre de 2024, es emitido Informe por el Director Facultativo del Contrato y a su vez, Director Técnico de esta Entidad. De dicho Informe, que se da por reproducido en su totalidad, cabe destacar lo siguiente:

"Por tanto, aunque se plantea un precio de venta negativo elevado, -60 €/ton, esta dirección técnica considera adecuado aceptarlo por:

▪ Con esta gestión a futuro habrá que evaluar si fruto del Convenio que se espera firmar con Ecoembes una vez se alcance un acuerdo se incluye este subproducto dentro de los subvencionables.

▪ Si derivado de la ausencia de gestor este subproducto hubiera de ser eliminado en vertedero, el precio negativo a pagar por su gestión sería menor que el que costaría su transporte, eliminación y canon estatal por eliminación de residuos en vertedero, además de perder la subvención citada. Adicionalmente computaría como residuo eliminado y no recuperado.

A los efectos económicos, esta gestión no altera económicamente la previsión presupuestaria anual de esta instalación, ya que al ser el plástico film un subproducto inicialmente previsto en los contemplados por los pliegos, las consecuencias económicas derivadas de esta aprobación se analizarán en el momento de calcular el canon de 2024, no afectando ahora a las certificaciones mensuales.

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

emtre

Se propone aceptar la propuesta de la UTE SFS y permitir que con efectos del 1 de octubre de 2024 y hasta final de año, se gestione el subproducto plástico film con su gestor autorizado."

1.3.- A su vez, con fecha 13 de noviembre de 2024 es emitido Informe Técnico de supervisión por el Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a Gerencia, con el siguiente contenido:

"Visto el escrito presentado por la UTE SFS, en el que tras quedar desierta en las últimas subastas la gestión del plástico film, han realizado las actuaciones pertinentes para intentar gestionar adecuadamente este subproducto, habiendo encontrado una solución que propone que para el tratamiento del plástico film se haga cargo un gestor de residuos autorizado al precio de -60 €/Tm hasta final de 2024.

Visto el informe elaborado por el Director Técnico, Eugenio Cámara Alberola, en fecha 12 de noviembre de 2024, aceptando la propuesta de la UTE SFS dadas las dificultades que existen para colocar el material, quedando la últimas subastas desiertas y considerando que no tiene incidencia en el presupuesto de la entidad, ya que es más barato que transportarlo y depositarlo en vertedero.

El criterio del Técnico Supervisor que suscribe es coincidente con el del Director Técnico, toda vez que se trata de una operación beneficiosa para los intereses de esta entidad."

Segundo.- Con arreglo a lo anterior, con fecha 13 de noviembre de 2024, por la Dirección Técnica se formula propuesta de Acuerdo, suscrita por el Jefe del Servicio Administrativo, por el Director Técnico de esta Entidad y por el Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a Gerencia. En la misma se incorporan los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho que resultan de aplicación. El contenido dispositivo de la Propuesta es el siguiente:

*"**Primero.-** Vistas las actuales condiciones del mercado, se considera adecuado aprobar, de conformidad a lo justificado en los Informes Técnicos obrantes en el expediente, el nuevo precio a abonar a la concesionaria "SFS INSTALACION 3 UTE", desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, por la gestión de la valorización del subproducto "PLASTICO FILM", por el gestor autorizado de la concesionaria, ascendiendo dicho precio a la cantidad de -60 €/Ton (menos SESENTA EUROS POR TONELADA).*

***Segundo.-** Como viene ocurriendo hasta la fecha, en aplicación del principio de economía y en virtud de la mejora del servicio público, la EMTRE ejercerá una tutela continuada de los precios de mercado, estableciendo iniciativas de ahorro y de economía del servicio, pudiendo modificar de oficio aquellos precios que por cambios en la situación del mercado o en la gestión, signifiquen menor coste para el servicio. Previamente a su aprobación se dará trámite de audiencia a la UTE concesionaria.*

***Tercero.-**. Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria SFS INSTALACION 3 UTE".*

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

Tercero.- Con carácter general, el órgano competente en materia de esta propuesta la Asamblea de la EMTRE, en su calidad de órgano de contratación.

No obstante y en virtud de la delegación de atribuciones que le otorgó la misma Asamblea, en sesión celebrada el día 5 de Octubre de 2023, será órgano competente en materia de esta propuesta la Comisión de Gobierno de esta Entidad Metropolitana.

Cuarto.- Si bien los Informes Técnicos que fundamentan la Propuesta no cuantifican los efectos económicos que se puedan derivar para el presente ejercicio 2024, de lo manifestado en los mismos cabe destacar lo siguiente:

- Este precio de tratamiento resulta menor que el que supondría su transporte, eliminación y canon estatal por la eliminación de dichos residuos en vertedero, además de que se perdería la subvención citada.
- La gestión propuesta no altera económicamente la previsión presupuestaria anual de esta instalación, ya que al ser el plástico film un subproducto inicialmente previsto en los contemplados por los pliegos, las consecuencias económicas derivadas de esta aprobación se analizarán en el momento de calcular el canon de 2024, no afectando ahora a las certificaciones mensuales.

Especialmente se ha de valorar la coincidencia en los respectivos Informes técnicos, suscritos por el Director Técnico y por el Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a Gerencia, en cuanto que la gestión que se propone para el subproducto "plástico film" se considera beneficiosa para los intereses de esta Entidad.

En consecuencia con lo anterior, se informa favorablemente la presente propuesta de aprobación del precio venta de gestión del "plástico film" por parte de SFS INSTALACION 3 UTE como subproducto, desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Firmado electrónicamente por: RAMON BRULL MANDINGORRA
Interventor
20/11/2024 13:49:49 CET

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El régimen jurídico aplicable al Contrato del Proyecto de gestión de la "Instalación 3" incluida en el Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de gestión 1) y la subsiguiente adjudicación concesional, viene regulado en la cláusula segunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares e igualmente reflejado en la cláusula novena del contrato administrativo suscrito entre la EMTRE y el adjudicatario (SFS INSTALACION 3 UTE), siendo en virtud del mismo de aplicación al presente contrato el Real Decreto Legislativo 2/ 2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- El art. 59 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que: "*Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta*."

3.- La normativa sectorial aplicable a la presente propuesta es la siguiente:

- ✓ Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular;
- ✓ Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana
- ✓ Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana.
- ✓ Orden del Conseller de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana de 18 de enero de 2002 por la que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de las zonas III y VIII, actualmente denominado Plan Zonal de Residuos "Plan Zonal 3 (Área de Gestión V2)"

4.- No habrá que formular un trámite de audiencia a la SFS INSTALACION 3 UTE, en aplicación de lo previsto en el art. 82.4 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda vez que no es necesario practicar procedimiento contradictorio en

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

relación a la aprobación del presente precio, dado que la petición de actualización formulada por SFS INSTALACION 3 UTE, es coincidente con la propuesta de reconocimiento recogida en el Informe Técnico evacuado en fecha 12/11/2024.

5.- El acuerdo que adopte la Comisión de Gobierno, habrá de hacer mención expresa a que el mismo se hace en virtud de la delegación que le otorgó la Asamblea de la EMTRE, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2023.

Vistos los preceptos legales aplicables al caso: Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2000, de 16 de junio, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana ; Revisión del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV) aprobado mediante Decreto núm. 55/2019, de 5 de abril, del Consell de la Generalitat Valenciana; Orden del Conseller de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana de18 de enero de 2002 por la que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de las zonas III y VIII, actualmente denominado Plan Zonal de Residuos "Plan Zonal 3 (Área de Gestión V2); Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en virtud de las facultades delegadas por la Asamblea de la EMTRE en la Comisión de Gobierno, conferidas al amparo del artículo 81.1.c) de la Ley 8/2010, de 23 de Junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en relación con el resto de normativa legal de carácter local y contractual, y demás normas de pertinente y general aplicación

Por la Dirección Técnica se propone que, previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Ejecución del Plan Zonal de Residuos "Plan Zonal 3 (Área de Gestión V2)", sea elevado a la Comisión de Gobierno de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Vistas las actuales condiciones del mercado, se considera adecuado aprobar, de conformidad a lo justificado en los Informes Técnicos obrantes en el expediente, el nuevo precio a abonar a la concesionaria "SFS

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

INSTALACION 3 UTE", desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, por la gestión de la valorización del subproducto "PLASTICO FILM", por el gestor autorizado de la concesionaria, ascendiendo dicho precio a la cantidad de -60 €/Ton (menos SESENTA EUROS POR TONELADA).

Segundo.- Como viene ocurriendo hasta la fecha, en aplicación del principio de economía y en virtud de la mejora del servicio público, la EMTRE ejercerá una tutela continuada de los precios de mercado, estableciendo iniciativas de ahorro y de economía del servicio, pudiendo modificar de oficio aquellos precios que por cambios en la situación del mercado o en la gestión, signifiquen menor coste para el servicio. Previamente a su aprobación se dará trámite de audiencia a la UTE concesionaria.

Tercero.-. Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria SFS INSTALACION 3 UTE

3.PROPUESTA DE APROBACIÓN NUEVOS PRECIOS REVISADOS PARA 2023 Y SUBSIGUIENTE APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN EXTRAORDINARIA Nº 01/2024 DE REVISIÓN DE PRECIOS, PARA LA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DEL PROYECTO DE GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN 2 DEL PLAN ZONAL 3 DE RESIDUOS ÁREA DE GESTIÓN V2, UTE DOS AGUAS. - EXP. 706/2024

Previ el seu dictamen per la Comissió Informativa, la Comissió de Govern, APROVA favorablement per unanimitat, el següent ACORD que transcrit literalment, diu així

ASUNTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN NUEVOS PRECIOS REVISADOS PARA 2023 Y SUBSIGUIENTE APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN EXTRAORDINARIA Nº 01/2024 DE REVISIÓN DE PRECIOS, PARA LA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DEL PROYECTO DE GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN 2 DEL PLAN ZONAL 3 DE RESIDUOS ÁREA DE GESTIÓN V2, UTE DOS AGUAS.

Vista la Certificación Extraordinaria Nº 01/2024 de Revisión de Precios, expedida en fecha 15 de noviembre de 2024 por D. Eugenio Cámara Alberola, en su calidad de Ingeniero Director Facultativo del presente contrato, de conformidad con el comunicado de Presidencia a las empresas concesionarias de fecha 17 de abril de 2020 (Número Registro: RS/2020/0000000521), además de Director Técnico de esta Entidad Metropolitana, con efectos desde el día 16 de abril de 2020, de conformidad con

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

la Resolución de Presidencia 187/2020, de 2 de abril, que cuenta con la conformidad por parte del representante de la UTE DOS AGUAS, adjudicataria del contrato suscrito el día 27 de enero de 2006, entre esta Entidad Metropolitana y la UTE: S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA – FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (UTE DOS AGUAS), respecto del Proyecto de Gestión de la "Instalación 2", incluida en el Plan Zonal 3 de Residuos Área de Gestión V2, según acuerdo de la Asamblea de la Entidad Metropolitana en sesión celebrada en fecha 22 de diciembre de 2005, que asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (257.328,16 €)**, IVA incluido.

.

A la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 9 de enero de 2024, la Presidencia de esta Entidad mediante la resolución 9/2024 aprobó la revisión de precios que rige en la actualidad este contrato y que corresponde con los coeficientes de 2022, siendo su dispositivo primero el siguiente:

*"**Primero. -** Aprobar los siguientes cánones correspondientes al año 2022 por los servicios de transporte y eliminación de rechazos, del contrato del Proyecto de Gestión de la Instalación 2 Plan Zonal 3 de Residuos Área de Gestión V2, adjudicado a la UTE DOS AGUAS:*

*Cánones de transporte y eliminación correspondientes al **año 2022**:*

- ✓ *Canon de transporte (sin IVA): 11,97 €/ton (= 10,65 + 1,32 €/ton amortiz)*
- ✓ *Canon de eliminación (sin IVA): 23,82 €/ton (= 17,69 + 6,13 €/ton amortiz)"*

Los anteriores cánones revisados de transporte y eliminación correspondientes al año 2022, serán de aplicación directa para aquellas posteriores certificaciones que sean expedidas a partir de noviembre de 2022 (inclusive) y siguientes, y mientras los mismos no sean nuevamente revisados."

2.- Por la UTE DOS AGUAS en fecha 19 de julio de 2024 se presenta escrito ante esta Entidad Metropolitana en el que solicita lo siguiente:

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

"RAMÓN MARTÍNEZ RAMÓN, mayor de edad, en nombre y representación de la U.T.E. SOCIEDAD ANÓNIMA DE AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA-FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., abreviadamente UTE DOS AGUAS, con domicilio a efecto de notificaciones en la Plaza de Tetuán nº 1, de Valencia, ante Vd. comparece y atentamente

E X P O N E:

***PRIMERO**.- Que de acuerdo con la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato será objeto de revisión de precios cuando se haya ejecutado el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año a contar desde el inicio de la explotación de la instalación, y habiéndose dado ambos supuestos, procede la revisión de precios del contrato.*

***SEGUNDO**.- Que según se desprende de los cálculos realizados en la documentación adjunta, el coeficiente resultante para la revisión del Canon de Explotación del Transporte para el año 2023 es:*

K17T = 1,494838

y, en consecuencia, el Canon de Explotación del Transporte (sin IVA) es:

Para 2023 Canon_Explotación17 = 10,57 €/Tm

Así mismo, el coeficiente resultante para la revisión del Canon de Explotación de Vertido para el año 2023 es:

K17V = 1,441600

y, en consecuencia, el Canon de Explotación de Vertido (sin IVA) es:

Para 2023 Canon_Explotación17 = 18,09 €/Tm

Por todo lo anterior, los nuevos precios a aplicar (sin IVA) son los siguientes:

Canon Transporte2023 = 10,57 + 1,32 = 11,89 €/Tm
Canon Vertido2023 = 18,09 + 6,13 = 24,22 €/Tm

***TERCERO.-** Que en el Anexo I se cuantifican las diferencias por revisión de precios de los servicios prestados durante el año 2023, por un montante global de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (136.036,77 €)*

***CUARTO**.- Que en el Anexo II se cuantifican las diferencias provisionales por revisión de precios de los servicios prestados durante el año 2024, por un montante de SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (70.795,84 €).*

En mérito de lo expuesto,

***S U P L I C A a V.E.** que, por presentado este escrito y documentación anexa, previas las comprobaciones pertinentes, tenga a bien:*

*1º) Aprobar los siguientes **coeficientes definitivos** de revisión de precios para 2022:*

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

Año	Transporte	Eliminación
2023	K17T = 1,494838	K17V = 1,441600

*En consecuencia, aprobar los **nuevos cánones** a aplicar, siguientes:*

Año	Transporte	Eliminación
2023	11,89 €/Tm.	24,22 €/Tm.

2º) Aprobar el importe de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (136.036,77 €), correspondiente a las diferencias por revisión de precios de los servicios prestados durante el año 2023 y librando al efecto la certificación correspondiente.

3º) Aprobar el importe de SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (70.795,84 €), correspondiente a las diferencias por revisión de precios de los servicios prestados desde enero a junio del año 2024 y librando al efecto la certificación correspondiente."

3.- Por el Director Técnico del EMTRE es evacuado Informe, en fecha 15 de noviembre de 2024, en el que manifiesta lo siguiente:

"Con fecha 17 de julio la UTE Dos Aguas presenta registro de entrada solicitando la revisión de precios del contrato del año 2023.

Con fecha 9 de enero de 2024, la Presidencia de esta Entidad mediante la resolución 9/2024 aprobó la revisión de precios que rige en la actualidad este contrato y que corresponde con los coeficientes de 2022.

Con fecha 15 de julio de 2024, se publica en el BOE la Orden HAC/723/2024, de 2 de julio, sobre los índices de precios de la mano de obra y materiales, sobre los índices de precios de los materiales específicos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento, así como sobre los índices de precios de componentes de transporte de viajeros por carretera, para el cuarto trimestre de 2023, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas

Con los parámetros publicados en el BOE anteriormente citado, se desarrolla el Anexo 1: "Instalación 2. Fórmula de revisión de precios", y se obtienen los diferentes índices para cada anualidad del contrato. Con estos índices correctores aplicados al precio inicial del contrato se obtienen los cánones anuales revisados.

El anexo 2 recalcula mes a mes las diferencias entre los precios certificados y los revisados, de conformidad con la aplicación de la fórmula de revisión de precios,

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

cuantificando la diferencia entre el precio que correspondería de aplicar la fórmula de revisión para cada periodo con respecto a lo certificado.

A modo de resumen, las actualizaciones a reconocer para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de octubre de 2024 quedarían de la siguiente manera respecto de los cánones de explotación:

Año	Toneladas Transporte	Toneladas Tratamiento	Certificad Transp	Certif icad Trat	Revisión Transp	Revisión Tratamt	Diferencia Transporte	Diferencia Tratamiento	Total Revisión
2023	229.983,56	355.171,18	11,97 €	23,82 €	11,89 €	24,22 €	-18.398,68 €	142.068,47 €	123.669,79 €
2024	205.795,86	316.821,44	11,97 €	23,82 €	11,89 €	24,22 €	-16.463,68 €	126.728,58 €	110.264,90 €
Total							-34.862,36 €	268.797,05 €	233.934,69 €

Por tanto, esta Dirección Facultativa propone:

1. *Aprobar los coeficientes correctores y los cánones correspondientes al año 2023 correspondientes a los servicios de transporte y eliminación de rechazos del Proyecto de Gestión de la Instalación 2:*

Transporte:

Año	K_{ex-t}	Canon Explotac	Canon Amortiz	Canon
2023	1,49482	10,57 €/ton	1,32 €/ton	11,89 €/ton

Eliminación:

Año	K_{ex-t}	Canon Explotac	Canon Amortiz	Canon
2023	1,441628	18,09 €/ton	6,13 €/ton	24,22 €/ton

2. *Aprobar la certificación extraordinaria de revisión de precios correspondiente al año 2023, de acuerdo con los cálculos desarrollados en los anexos, por un importe de 233.934,69 € IVA no incluido, a favor de UTE Dos Aguas, equivalentes a DOSCIENTOS CINCUENTA SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (257.328,16 €), una vez aplicado el IVA correspondiente.*

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

Del mismo modo se propone aplicar para las posteriores certificaciones, los cánones de transporte y de eliminación siguientes a los precios revisados del ejercicio 2023:

Canon de transporte (sin IVA): 11,89 €/ton (= 10,57 + 1,32 €/ton amortiz)

Canon de eliminación (sin IVA): 24,22 €/ton (= 18,09 + 6,13 €/ton amortiz)

Siendo lo arriba expresado lo que el técnico que suscribe tiene que manifestar a día de la fecha y en relación al tema suscitado en el presente informe.

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

Anexo 1: Instalación 2. Fórmula de revisión de precios

E0 a partir de 72,7294

Mano de Obra	Valor Base 2006	Valor Base 2011	Valor Base 2016	Valor Base 2021	Ht/H0	Ht/H0 (Base 2011)	Ht/H0 (Base 2016)	Ht/H0 (Base 2021)	Energía	Valor	Et/E0	IPC	Valor	Valor Base 2011	Valor Base 2016	Valor Base 2021	IPCt/IPC0	IPCt/IPC0 (Base 2011)	IPCt/IPC0 (Base 2016)	IPCt/IPC0 (Base 2021)
H0	101,131	90,248	87,616	81,678					E0	2536,0	71,989	IPC0	98,105	87,548	84,994	79,234				
H2007	105,399				1,0422				E2007	2824,3	1,1137	IPC2007	105,399				1,0743			
H2008	106,909				1,0571				E2008	2190,3	0,8637	IPC2008	106,909				1,0897			
H2009	107,758				1,0655				E2009	2575,3	1,0155	IPC2009	107,758				1,0984			
H2010	110,979				1,0974				E2010	2974,2	1,1728	IPC2010	110,979				1,1312			
H2011	113,617	101,391			1,1235	1,1235			E2011	3407,8	1,3438	IPC2011	113,617	101,391			1,1581	1,1581		
H2012		104,298				1,1557			E2012	3450,2	1,3605	IPC2012		104,3				1,1913		
H2013		104,562				1,1586			E2013	3004,04	1,1847	IPC2013		104,6				1,1943		
H2014		103,472				1,1465			E2014	2688,14	1,0599	IPC2014		103,5				1,1819		
H2015		103,48				1,1467			E2015	2678,43	1,0564	IPC2015		103,5				1,1821		
H2016		105,11	102,049			1,1647			E2016	2889,01	1,1391	IPC2016		105,1	102,049			1,2006		
H2017			103,184				1,1777		E2017	2990,61	1,1791	IPC2017			103,184				1,2140	
H2018			104,405				1,1916		E2018	3095,50	1,2204	IPC2018			104,405				1,2284	
H2019			105,228				1,2010		E2019	3316,9	1,3079	IPC2019			105,228				1,2381	
H2020			104,668				1,1946		E2020	3060,5	1,2068	IPC2020			104,668				1,2315	
H2021			111,524				1,2729		E2021	4700,0	1,8533	IPC2021			111,524				1,3121	
H2022				109,899				1,3455	E2022	4747,0	1,8719	IPC2022				109,899				1,3870
H2023				113,308				1,3873	E2023	4872,0	1,7240	IPC2023				113,308				1,4300

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

$$K_{ex-t} = Q_1 \times \frac{H_t}{H_0} + Q_2 \times \frac{E_t}{E_0} + Q_3 \times \frac{IPC_t}{IPC_0}$$

ELIMINACIÓN

	Eliminación
Q1	0,118609
Q2	0,056683
Q3	0,824708
Canon Inicial	12,55
Amortización	

Año	Q1	Ht/H0	Q2	Et/E0	Q3	IPCt/IPC0	$K_{ex-t\,elim}$	Canon
2007	0,118609	1,0422	0,056683	1,1137	0,824708	1,0743	1,072766	13,46 €
2008	0,118609	1,0571	0,056683	0,8637	0,824708	1,0897	1,07306	13,47 €
2009	0,118609	1,0655	0,056683	1,0155	0,824708	1,0984	1,089798	13,68 €
2010	0,118609	1,0974	0,056683	1,1728	0,824708	1,1312	1,129568	14,18 €
2011	0,118609	1,1235	0,056683	1,3438	0,824708	1,1581	1,16453	14,61 €
2012	0,118609	1,1557	0,056683	1,3605	0,824708	1,1913	1,196684	15,02 €
2013	0,118609	1,1586	0,056683	1,3079	0,824708	1,1943	1,196538	15,02 €
2014	0,118609	1,1465	0,056683	1,2119	0,824708	1,1819	1,179397	14,80 €
2015	0,118609	1,1467	0,056683	1,0784	0,824708	1,1821	1,17202	14,71 €
2016	0,118609	1,1647	0,056683	1,2239	0,824708	1,2006	1,197658	15,03 €
2017	0,118609	1,1777	0,056683	1,2459	0,824708	1,2140	1,211512	15,20 €
2018	0,118609	1,1916	0,056683	1,3131	0,824708	1,2284	1,228821	15,42 €
2019	0,118609	1,2010	0,056683	1,3079	0,824708	1,2381	1,237629	15,53 €
2020	0,118609	1,1946	0,056683	1,2068	0,824708	1,2315	1,225708	15,38 €
2021	0,118609	1,2729	0,056683	1,8533	0,824708	1,3121	1,338156	16,79 €
2022	0,118609	1,3455	0,056683	1,8719	0,824708	1,3870	1,409578	17,69 €
2023	0,118609	1,3873	0,056683	1,7240	0,824708	1,4300	1,441628	18,09 €

TRANSPORTE

	Transporte
Q1	0,423015
Q2	0,281976
Q3	0,295009
Canon Inicial	7,07
Amortización	

Año	Q1	Ht/H0	Q2	Et/E0	Q3	IPCt/IPC0	$K_{ex-t\,trans}$	Canon
2007	0,423015	1,0422	0,281976	1,1137	0,295009	1,0743	1,071842	7,58 €
2008	0,423015	1,0571	0,281976	0,8637	0,295009	1,0897	1,012205	7,16 €
2009	0,423015	1,0655	0,281976	1,0155	0,295009	1,0984	1,061117	7,50 €
2010	0,423015	1,0974	0,281976	1,1728	0,295009	1,1312	1,128629	7,98 €
2011	0,423015	1,1235	0,281976	1,3438	0,295009	1,1581	1,195808	8,45 €
2012	0,423015	1,1557	0,281976	1,3605	0,295009	1,1913	1,223944	8,65 €
2013	0,423015	1,1586	0,281976	1,3079	0,295009	1,1943	1,211249	8,56 €
2014	0,423015	1,1465	0,281976	1,2119	0,295009	1,1819	1,175401	8,31 €
2015	0,423015	1,1467	0,281976	1,0784	0,295009	1,1821	1,137887	8,04 €
2016	0,423015	1,1647	0,281976	1,2239	0,295009	1,2006	1,191971	8,43 €
2017	0,423015	1,1777	0,281976	1,2459	0,295009	1,2140	1,207632	8,54 €
2018	0,423015	1,1916	0,281976	1,3131	0,295009	1,2284	1,23671	8,74 €
2019	0,423015	1,2010	0,281976	1,3079	0,295009	1,2381	1,24209	8,78 €
2020	0,423015	1,1946	0,281976	1,2068	0,295009	1,2315	1,208939	8,55 €
2021	0,423015	1,2729	0,281976	1,8533	0,295009	1,3121	1,44812	10,24 €
2022	0,423015	1,3455	0,281976	1,8719	0,295009	1,3870	1,506175	10,65 €
2023	0,423015	1,3873	0,281976	1,7240	0,295009	1,4300	1,49482	10,57 €

ANEXO 2: NUEVOS PRECIOS Y REVISIÓN

	k 2023	
Transporte	1,494822	
Eliminación	1,441628	
	Precios 2023	
	Transporte	Eliminación
Explotación	10,57	18,09
Amortización	1,32	6,13
Total sin IVA	11,89	24,22
Total con IVA	13,08	26,64

			Precio Certificado		Precio 2022		Diferencia	
	Transporte	Eliminación	Transporte	Eliminación	Transporte	Eliminación	Transporte	Eliminación
Año 2023	Toneladas	Toneladas	11,97	23,82	11,89	24,22	-0,08	0,4
Enero	18.260,30	27.429,04	218.575,79 €	653.359,73 €	217.114,97 €	664.331,35 €	-1.460,82 €	10.971,62 €
Febrero	17.654,28	27.293,22	211.321,73 €	650.124,50 €	209.909,39 €	661.041,79 €	-1.412,34 €	10.917,29 €
Marzo	18.827,52	29.604,80	225.365,41 €	705.186,34 €	223.859,21 €	717.028,26 €	-1.506,20 €	11.841,92 €
Abril	15.365,08	24.816,00	183.920,01 €	591.117,12 €	182.690,80 €	601.043,52 €	-1.229,21 €	9.926,40 €
Mayo	18.724,26	29.695,92	224.129,39 €	707.356,81 €	222.631,45 €	719.235,18 €	-1.497,94 €	11.878,37 €
Junio	18.712,72	30.030,68	223.991,26 €	715.330,80 €	222.494,24 €	727.343,07 €	-1.497,02 €	12.012,27 €
Julio	20.133,04	30.164,16	240.992,49 €	718.510,29 €	239.381,85 €	730.575,96 €	-1.610,64 €	12.065,66 €
Agosto	22.339,70	32.131,18	267.406,21 €	765.364,71 €	265.619,03 €	778.217,18 €	-1.787,18 €	12.852,47 €
Septiembre	23.442,42	34.811,70	280.605,77 €	829.214,69 €	278.730,37 €	843.139,37 €	-1.875,39 €	13.924,68 €
Octubre	19.041,40	30.006,96	227.925,56 €	714.765,79 €	226.402,25 €	726.768,57 €	-1.523,31 €	12.002,78 €
Noviembre	19.729,36	30.858,58	236.160,44 €	735.051,38 €	234.582,09 €	747.394,81 €	-1.578,35 €	12.343,43 €
Diciembre	17.753,48	28.328,94	212.509,16 €	674.795,35 €	211.088,88 €	686.126,93 €	-1.420,28 €	11.331,58 €
	229.983,56	355.171,18				Subtotal	-18.398,68 €	142.068,47 €

TOTAL 123.669,79 € SIN IVA
136.036,77 € CON IVA (10%)

			Precio Certificado		Precio 2022		Diferencia	
	Transporte	Eliminación	Transporte	Eliminación	Transporte	Eliminación	Transporte	Eliminación
Año 2024	Toneladas	Toneladas	11,97	23,82	11,89	24,22	-0,08	0,4
Enero	20.963,22	33.939,96	250.929,74 €	808.449,85 €	249.252,69 €	822.025,83 €	-1.677,06 €	13.575,98 €
Febrero	18.293,70	27.875,10	218.975,59 €	663.984,88 €	217.512,09 €	675.134,92 €	-1.463,50 €	11.150,04 €
Marzo	17.545,64	28.226,60	210.021,31 €	672.357,61 €	208.617,66 €	683.648,25 €	-1.403,65 €	11.290,64 €
Abril	19.787,82	31.191,50	236.860,21 €	742.981,53 €	235.277,18 €	755.458,13 €	-1.583,03 €	12.476,60 €
Mayo	22.293,72	34.058,84	266.855,83 €	811.281,57 €	265.072,33 €	824.905,10 €	-1.783,50 €	13.623,54 €
Junio	19.426,84	29.269,90	232.539,27 €	697.209,02 €	230.985,13 €	708.916,98 €	-1.554,15 €	11.707,96 €
Julio	24.299,70	36.104,02	290.867,41 €	859.997,76 €	288.923,43 €	874.439,36 €	-1.943,98 €	14.441,61 €
Agosto	23.467,02	33.196,54	280.900,23 €	790.741,58 €	279.022,87 €	804.020,20 €	-1.877,36 €	13.278,62 €
Septiembre	21.148,90	32.970,38	253.152,33 €	785.354,45 €	251.460,42 €	798.542,60 €	-1.691,91 €	13.188,15 €
Octubre	18.569,30	29.988,60	222.274,52 €	714.328,45 €	220.788,98 €	726.323,89 €	-1.485,54 €	11.995,44 €
Noviembre			- €	- €	- €	- €	0,00 €	0,00 €
Diciembre			- €	- €	- €	- €	0,00 €	0,00 €
	205.795,86	316.821,44				Subtotal	-16.463,68 €	126.728,58 €

TOTAL 110.264,90 € SIN IVA
121.291,39 € CON IVA (10%)

"

3.- Visto el Informe de comprobación técnica al respecto elaborado por el Ingeniero Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a Gerencia, en virtud de la Resolución de Presidencia nº 319/2022, de fecha 27 de Junio de 2022, de

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

adjudicación de dicho puesto de trabajo a D. Eduardo Ramos Navarro, en el que manifiesta lo siguiente:

"Vista la solicitud de fecha 17 de julio de 2024 presentada por la UTE Dos Aguas por registro de entrada solicitando la revisión de precios del contrato para el año 2023.

Visto el informe del Director Técnico, Eugenio Cámara Alberola, en el que realiza los cálculos de los cánones 2023 conforme a la fórmula de revisión de precios incluida en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la posterior revisión de los años 2023 y 2024 con el nuevo canon, siendo sus cálculos son coincidentes con los de la concesionaria.

Una vez contrastados por el técnico supervisor que suscribe los parámetros propuestos por la UTE con los índices oficialmente publicados en el BOE, se obtienen los coeficientes revisores para el 2023: $K_{ex\text{-}t\ elim}$ *= 1,441628 y* $K_{ex\text{-}t\ trans}$ *= 1,49482, que coinciden con los calculados por el Director Técnico y los propuestos por la UTE Dos Aguas. Con estos índices correctores aplicados al precio inicial del contrato, se obtienen los cánones anuales, coincidiendo tanto el de eliminación (24,22 €/Tm, IVA no incluido) como el de transporte (11,89 €/Tm, IVA no incluido) con los propuestos tanto por la UTE Dos Aguas como por el Director Técnico.*

Con estos cánones se recalcula mes a mes las diferencias entre los precios certificados y los revisados, de conformidad con la aplicación de la fórmula de revisión de precios, cuantificando la diferencia entre el precio que correspondería de aplicar la fórmula de revisión para cada periodo con respecto a lo certificado, cantidades que coinciden con las propuestas por la UTE Dos Aguas y el Director Técnico, y que para el periodo enero 2023 a octubre 2024 asciende a 233.934,69 € IVA no incluido, equivalentes a DOSCIENTOS CINCUENTA SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (257.328,16 €), una vez aplicado el IVA correspondiente (IVA incluido)."

4.- La celebración de este contrato y su adjudicación a la UTE: S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA – FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (UTE DOS AGUAS) del Proyecto de Gestión de la "Instalación 2", incluida en el Plan Zonal de Residuos de las Zonas

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

III y VIII (Área de Gestión 1), fueron acordadas por la Asamblea de la Entidad Metropolitana en sesión celebrada en fecha 22 de diciembre de 2005, de conformidad con la oferta presentada en su día y de las modificaciones reseñadas en el Anexo.

5.- La formalización del correspondiente contrato administrativo, tuvo lugar el día 27 de enero de 2006, estableciendo dicho contrato en su cláusula tercera, que los costes soportados por el contratista serán satisfechos por la Entidad Metropolitana, a través del canon por tonelada depositada de residuos, establecido en la oferta base.

6.- Visto el Informe Fiscal, al efecto evacuado por parte de la Intervención Metropolitana en fecha 29/11/2024, en el que manifiesta lo siguiente:

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

Exp. nº: 706/2024

INFORME

ASUNTO: INFORME FISCAL SOBRE EL INFORME PROPUESTA A LA COMISION DE GOBIERNO RESPECTO DE LA REVISION DE PRECIOS 2023 PARA EL CONCESIONARIO UTE DOS AGUAS.

INT/SP/ IF2024122-I212
RBM/PC

Vista la propuesta de Dirección Técnica, de fecha 27 de noviembre de 2024, en relación a la aprobación de la revisión de precios para el ejercicio 2023, así como de la Certificación Extraordinaria 1-2024 de Revisión de Precios, de la UTE DOS AGUAS por los servicios prestados en la Instalación 2, el Interventor que suscribe emite el siguiente informe:

1º ANTECEDENTES.-

Se dan por reproducidos los antecedentes de hecho, así como los fundamentos de derecho, que constan en la referida Propuesta de Dirección Técnica.

2º REVISIÓN DE PRECIOS PROPUESTA.-

2.1.- Con fecha 19 de julio de 2024, la empresa concesionaria presenta escrito solicitando la revisión de precios del contrato suscrito, y en consecuencia la aprobación de los nuevos coeficientes definitivos y los nuevos cánones a aplicar en el ejercicio. Igualmente se solicita la aprobación de las correspondientes diferencias derivadas de dicha revisión.

2.2.- En relación con dicha solicitud, con fecha de 15 de noviembre de 2024 es emitido Informe por el Director Técnico de la Entidad, a su vez Director Facultativo del contrato, en el que se pone de manifiesto la procedencia de atender dicha revisión. Entre otras cuestiones, se informa lo siguiente:

"Por tanto, esta Dirección Facultativa propone:

1. *Aprobar los coeficientes correctores y los cánones correspondientes al año 2023 correspondientes a los servicios de transporte y eliminación de rechazos del Proyecto de Gestión de la Instalación 2:*

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

Transporte:

Año	Kex-t	Canon Explotac	Canon Amortiz	Canon
2023	1,49482	10,57 €/ton	1,32 €/ton	11,89 €/ton

Eliminación:

Año	Kex-t	Canon Explotac	Canon Amortiz	Canon
2023	1,441628	18,09 €/ton	6,13 €/ton	24,22 €/ton

2. *Aprobar la certificación extraordinaria de revisión de precios correspondiente al año 2023, de acuerdo con los cálculos desarrollados en los anexos, por un importe de 233.934,69 € IVA no incluido, a favor de UTE Dos Aguas, equivalentes a DOSCIENTOS CINCUENTA SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (257.328,16 €), una vez aplicado el IVA correspondiente.*

Del mismo modo se propone aplicar para las posteriores certificaciones, los cánones de transporte y de eliminación siguientes a los precios revisados del ejercicio 2023:
Canon de transporte (sin IVA): 11,89 €/ton (= 10,57 + 1,32 €/ton amortiz)
Canon de eliminación (sin IVA): 24,22 €/ton (= 18,09 + 6,13 €/ton amortiz)"

2.3.- A su vez, con fecha 18 de noviembre de 2024 es emitido Informe de comprobación técnica, elaborado por el Ingeniero Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a Gerencia.

2.4.- Con fecha 18 de noviembre de 2024, es emitida la Certificación extraordinaria 1-2024, de "REVISIÓN DE PRECIOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2.023", suscrita por el Gerente de la UTE DOS AGUAS y por el Director Técnico de la Entidad, cuyo importe asciende a 257.328,16 €, IVA incluido.

2.5.- También con fecha 18 de noviembre de 2024, es emitido Informe Jurídico Administrativo, suscrito por el Jefe del Servicio Administrativo y por el Director Técnico.

2.6.- Con arreglo a lo anterior y tras subsanación de error material, es formulada la referida Propuesta de Acuerdo, de fecha 27 de noviembre de 2024, suscrita por el Director Técnico, por el Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a Gerencia y por el Secretario de la Entidad, éste último de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

En la misma constan los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho que sustentan la Propuesta de Acuerdo. Entre estos últimos, caben destacar:

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

emtre

"…/…

8.- Resulta de obligado cumplimiento en sus justos términos el clausulado íntegro de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del presente contrato. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares como manifestación de este principio de autonomía de la voluntad de la Administración, constituyen la "lex contractus" al establecer el conjunto de derechos y obligaciones que rigen las relaciones contractuales entre la Administración y el futuro contratista.

9.- Formando parte del Contrato Administrativo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del mismo, la revisión de precios se regirá por las determinaciones del propio pliego en base al art. 162 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Es decir para los contratos de gestión de servicios públicos, la revisión de precios habrá de ajustarse, a los términos del contrato, es decir, del pliego con arreglo al cual se adjudica.

10.- Los requisitos previos para poder acceder al reconocimiento de la presente pretensión, estipulados en el art. 103.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio), ya fueron analizados y declarados cumplidos, cuando por la Resolución núm. 183/2009, de 22 de Junio, de la Presidencia del EMTRE, se resolvió primitivamente proceder al reconocimiento del derecho a la revisión de precios para el ejercicio 2007.

11.- El Informe del Director Técnico del EMTRE, de fecha 15 de noviembre de 2024, ha sido efectuado con estricta sujeción a lo dispuesto en la cláusula Sexta de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, que rigen el presente contrato, por lo que procederá aprobar los siguientes cánones revisados correspondientes al año 2023 por los servicios de transporte y eliminación de rechazos, del contrato del Proyecto de Gestión de la Instalación 2 Plan Zonal 3 de Residuos Área de Gestión V2, adjudicado a la UTE DOS AGUAS:

Cánones de transporte y eliminación correspondientes al año 2023:

- *Canon de transporte (sin IVA): 11,89 €/ton {= 10,57 + 1,32 €/ton amortiz}*
- *Canon de eliminación (sin IVA): 24,22 €/ton {= 18,09 + 6,13 €/ton amortiz}*

12.- De conformidad con lo previsto en el art. 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no procede efectuar Trámite de Audiencia al interesado, toda vez han sido tenidas en cuenta las alegaciones y pruebas aducidas por el mismo en su escrito de petición.

13.- 13.- Igualmente en consecuencia de todo lo anterior procede, expedir una Certificación Extraordinaria Regularizadora de Revisión de Precios 01/2024, por la que se procede a regularizar los nuevos precios revisados anteriormente descritos, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de Octubre de 2024 (ambos inclusive), de acuerdo con los cálculos desarrollados en los anexos, alcanzando un importe ascendiente a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (257.328,16 €), una vez aplicado el IVA correspondiente, a favor de la UTE Dos Aguas.

…/…"

El contenido dispositivo de la referida Propuesta es el siguiente:

"Primero. – Aprobar los siguientes cánones correspondientes al año 2023 por los servicios de transporte y eliminación de rechazos, del contrato del Proyecto de Gestión de la Instalación 2 Plan Zonal 3 de Residuos Área de Gestión V2, adjudicado a la UTE DOS AGUAS:

Cánones de transporte y eliminación correspondientes al año 2023:

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

- Canon de transporte (sin IVA): 11,89 €/ton (= 10,57 + 1,32 €/ton amortiz)
- Canon de eliminación (sin IVA): 24,22 €/ton (= 18,09 + 6,13 €/ton amortiz)

Los anteriores cánones revisados de transporte y eliminación correspondientes al año 2023, serán de aplicación directa para aquellas posteriores certificaciones que sean expedidas a partir de noviembre de 2024 (inclusive) y siguientes, y mientras los mismos no sean nuevamente revisados.

Segundo.- Aprobar la Certificación Extraordinaria Nº 01/2024 de Revisión de Precios, expedida en fecha 15 de noviembre de 2024, por el Director Facultativo del presente contrato, a favor del contratista UTE DOS AGUAS, adjudicataria del contrato referido al Proyecto de Gestión de la "Instalación 2", incluida en el Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Area de Gestión 1), por la que se procede a regularizar los nuevos precios revisados anteriormente aprobados, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de Octubre de 2024 (ambos inclusive), por un importe ascendiente a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (257.328,16 €), una vez aplicado el IVA correspondiente, a favor de la UTE Dos Aguas.

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución a la empresa adjudicataria, (UTE DOS AGUAS) así como a los Departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos procedentes".

Por tanto, se considera acreditado el cumplimiento de los supuestos establecidos tanto en el artículo 103 apartado 1 del TRLCAP, como en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato, respecto a que "*El contrato será objeto de revisión de precios cuando se haya ejecutado el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año a contar desde el inicio de la explotación de la instalación*". Así mismo, el artículo 104 de la citada Ley establece que la revisión de precios se llevará a cabo mediante los índices o fórmulas de carácter oficial que determine el órgano de contratación. A su vez, la cláusula cuarta del contrato suscrito, contempla la actualización y revisión del canon, a los efectos de mantener el equilibrio económico y financiero del contrato, de conformidad con la cláusula 6 del mencionado Pliego.

En consecuencia, se considera procedente efectuar la revisión de precios del contrato para el ejercicio 2023, determinando los nuevos cánones de transporte y de eliminación de los residuos en la Instalación 2, de aplicación a partir de noviembre de 2024 y hasta que no sean nuevamente revisados. Igualmente se considera que procede aprobar la Certificación Extraordinaria 1/2024 de Revisión de Precios, a favor del contratista UTE DOS AGUAS, por la que se regularizan los precios revisados, para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2023 al 31 de octubre de 2024, por importe de 257.328,16 €, IVA incluido.

CSV: Blar CimM k27L=KGW xDim QsYW 5Bk=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

3º EXISTENCIA DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO VIGENTE.

La aprobación de la revisión de precios que se propone, a aplicar en el presente ejercicio, implica unos costes de explotación, en el tratamiento y transporte de residuos en la Instalación 2, superiores a los actualmente vigentes. Igualmente, se propone la aprobación de la Certificación extraordinaria 1-2024, por un importe de 257.328,16 €, IVA incluido.

Ni en la Propuesta, ni en el expediente, se acredita la disponibilidad de crédito en el Presupuesto vigente para atender los mayores gastos que se propone aprobar.

Con arreglo a la información disponible en esta Intervención, a la dotación actual de la aplicación presupuestaria 227.99 1623 A02 "Servicio Vertederos Instalación 2", que asciende a 15.727.958,28 € y especialmente, según el Informe del Director Técnico, de fecha 19 de septiembre de 2024, relativo a la estimación de los costes anuales derivados de la gestión de las instalaciones metropolitanas de tratamiento de residuos hasta final del presente ejercicio, se puede deducir que existe crédito suficiente para atender el gasto previsto.

En concreto, en el referido Informe del Director Técnico, de fecha 19 de septiembre de 2024, solicitado por esta Intervención, se contemplan los costes de tratamiento y transporte en la Instalación 2 considerando ya los cánones revisados e incluyendo la certificación extraordinaria por revisión de precios, según se detalla a continuación. Con arreglo a dichas previsiones, se ha actualizado el documento contable de disposición de crédito AD 202400000742 para lo que resta de ejercicio, con un importe de 11.900.000,00 €.

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

emtre

	INST.2 PLANTA	INST.2 COR	INST.2 A6	
ene	1.012.084,35 €	106.380,05 €	32.922,86 €	
feb	928.357,41 €	113.891,25 €	1.148,26 €	
mar	896.609,47 €	102.045,87 €	0,00 €	
abr	964.935,85 €	125.540,87 €	16.134,33 €	
may	1.043.826,25 €	132.805,54 €	37.964,54 €	
jun	908.788,39 €	96.540,82 €	42.486,57 €	
jul	1.012.672,56 €	167.466,43 €	107.120,67 €	
ago	922.648,87 €	191.155,59 €	83.583,96 €	
sep	1.000.239,03 €	96.205,97 €	43.332,00 €	
oct	962.914,58 €	87.675,40 €	32.499,00 €	
nov	946.620,39 €	59.498,53 €	32.499,00 €	
dic	953.350,30 €	65.327,25 €	10.833,00 €	
Total Certificaciones	11.553.047,45 €	1.344.523,57 €	440.524,19 €	
Revisiones de Precios	233.121,41 €			
Total Revisiones Precios	233.121,41 €	0,00 €	0,00 €	
TOTAL COSTE PARTIDA	11.786.168,86 €	1.344.523,57 €	440.524,19 €	
AD actual	13.856.198,65 €	1.553.601,30 €	318.158,33 €	15.727.958,28 €
Diferencia	2.070.029,79 €	209.077,73 €	-122.365,86 €	

	INST.2 PLANTA	INST.2 COR	INST.2 A6
AD modificado	11.900.000,00 €	1.400.000,00 €	480.000,00 €

De acuerdo con lo anterior, con las observación señalada y teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.1 y 2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como que la revisión de precios está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se emite informe favorable respecto de la Propuesta de fecha 27 de noviembre de 2024, de aprobación de la revisión de precios para 2023, así como de la Certificación Extraordinaria 1-2024 de Revisión de Precios, por importe de 257.328,16 €, IVA incluido, a favor de la UTE DOS AGUAS, por los servicios prestados en la Instalación 2.

Firmado electrónicamente por: RAMON BRULL MARINO GOFFRA
Intervenido
29/01/2024 12:18:19 CET

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El régimen jurídico del presente contrato viene descrito en la cláusula Novena del contrato administrativo que dice:

> "*La contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen para este contrato, firmando un ejemplar de cada uno y sometiéndose, para cuanto no se encuentre en ellos establecidos al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y al Real Decreto 1098/ 2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; a la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana y a la Orden de 18 de enero de 2002, del Conseller de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de las zonas III y VIII*".

2.- La cláusula Cuarta del Contrato Administrativo es la que hace referencia a la revisión de precios, indicando que:

> "*A los efectos de mantener el equilibrio económico y financiero del contrato, los cánones serán actualizados de conformidad con lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato*".

Cuando vamos a la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del presente contrato, vemos que manifiesta lo siguiente:

> ***"6.- SISTEMA DE REVISIÓN DE PRECIOS DE LOS CÁNONES DE EXPLOTACIÓN***
>
> *1. El contrato será objeto de revisión de precios cuando se haya ejecutado el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año a contar desde el inicio de la explotación de la instalación. Se entenderá que se ha alcanzado dicho porcentaje cuando se hayan efectuado gastos que alcancen el 20 por 100 del coste total calculado por el adjudicatario en su Estudio Económico Financiero, incluyendo en la base de cálculo tanto los costes de la inversión inicial de la instalación como los de explotación en el período que abarca la concesión.*
>
> *2. A partir de la mensualidad en la que se hayan verificado dichas condiciones, el canon* ***de explotación*** *a abonar por la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos será objeto de revisión, que una vez aprobada, se aplicarán durante los meses que resten de año natural.*
>
> *En los años siguientes, se podrá solicitar a 1 de enero una nueva revisión de precios.*
>
> *3. La revisión se efectuará con el coeficiente resultante de la aplicación de las siguientes fórmulas polinómicas:*

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

$$CanonExplotación_t = K_{ex-t} \cdot CoE$$

Siendo:

- *Canon Explotación: Valor en €/Tm a percibir en concepto de explotación en el año t del contrato.*

- *CoE: Costes de explotación en unidades de €/Tm, según el Estudio Económico Financiero*

4. Determinación del Valor K_{ex-t}

$$K_{ex-t} = Q_{1t} \cdot \frac{H_t}{H_0} + Q_{2t} \cdot \frac{E_t}{E_0} + Q_{3t} \cdot \frac{IPC_t}{IPC_0}$$ *; donde* $Q_{1t} + Q_{2t} + Q_{3t} = 1$

Siendo:

- *K_{ex-t} Coeficiente anual de revisión de los costes de explotación ofertados, para el año t .*

- *Q_{1t} ; Q_{2t} ; Q_{3t} coeficientes concretados en función del Estudio de Económico Financiero de costes.*

- *H_0 el coste medio ponderado de la mano de obra directa según el Convenio Colectivo de la empresa en el ejercicio de comienzo de la explotación*

- *H_t el coste medio ponderado de la mano de obra directa según el Convenio Colectivo de la empresa en el ejercicio objeto de la revisión. La ponderación se realizará tomando las horas trabajadas al año por categoría en el año objeto de revisión.*

  A tal efecto, el coste hora para cada categoría se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:
  - *El coste hora según convenio colectivo para el año de revisión.*
  - *Los costes de cotización a la Seguridad Social con las cuotas vigentes para el ejercicio objeto de revisión.*
  - *Los costes por absentismo y vacaciones cuantificadas según el número de jornadas del año objeto de revisión.*
  - *La antigüedad media por categorías para el año objeto de revisión.*

  H_t no podrá sobrepasar el valor medio de la variación del sector para el año de cálculo.

- *E_0 Índice de los productos energéticos correspondiente al mes y año de comienzo de la explotación definitiva de las instalaciones, publicado oficialmente por el Ministerio de Economía y Hacienda u Organismo Oficial correspondiente, para los Contratos de Obras del Estado.*

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

- *E_t Índice de los productos energéticos correspondiente al mes diciembre del año t de explotación, publicado oficialmente por el Ministerio de Economía y Hacienda u Organismo Oficial correspondiente, para los Contratos de Obras del Estado.*
- *IPC_0 Índice de Precios al Consumo del mes y año de comienzo de la explotación definitiva de las instalaciones*
- *IPC_t Índice de Precios al Consumo en diciembre del año t de explotación "*

3.- EL Título IV del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (art. 103 y ss.) es el que determina los procedimientos para la revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas. La revisión de precios procederá por lo tanto "*cuando el contrato se hubiese ejecutado en el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación*" (art. 103.1), habiendo de estar a lo que determina el art. 103.3, cuando dice que: "*El pliego de cláusulas administrativas particulares deberá detallar la fórmula o sistema de revisión aplicable*.". De conformidad con el art. 108 de dicha Ley "*El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales o, excepcionalmente, en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichas certificaciones o pagos parciales*".

4.- El art. 162 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone cuando habla de las prestaciones económicas en la ejecución del contrato de gestión de servicios públicos que: "*El contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato y a la revisión de las mismas, en su caso, en los términos que el propio contrato establezca*".

5.- También es el Título IV del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas el que hace referencia a las disposiciones sobre revisión de precios, resaltando lo que indica el art. 104.2: "*En los restantes contratos* (no de obras), *cuando resulte procedente la revisión de precios, se llevará a cabo mediante aplicación de los índices o fórmulas de carácter oficial que determine el órgano de contratación en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que, además, se consignará el método o sistema para la aplicación concreta de los referidos índices o fórmulas de carácter oficial.".*

6.- El Pliego de cláusulas administrativas particulares, como ha indicado reiteradamente la doctrina y la jurisprudencia del Tribunal Supremo, constituye

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

la "ley entre las partes", expresión que indica que se trata de un poder normativo interpartes dentro de un plano subordinado a las normas y principios superiores del ordenamiento jurídico (STS de 25 de julio de 1989). El contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares tiene como límite el respeto a las exigencias de derecho necesario que es indisponible para las partes, esto es, pueden formar parte del mismo los pactos que se tengan por convenientes, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, al interés público y a los principios de buena administración (STS de 11 de mayo de 2004). Al respecto el art. 49.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone que: "*los pliegos de cláusulas administrativas particulares ... incluirán los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato*", siendo a su vez dichos pliegos parte del contrato administrativo, dado que según el apartado quinto de este precepto: *"Los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los respectivos contratos*". Los pliegos de cláusulas administrativas particulares se configuran como verdadera "*ley del contrato*", como expresión del principio "*pacta sunt servanda*"

7.- La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, ha reiterado que la revisión de precios de un contrato ha de llevarse a cabo conforme a las prescripciones concretas del pliego de cláusulas administrativas particulares, sin que su aplicación pueda quedar desvirtuada por los principios de riesgo y ventura y mantenimiento del equilibrio financiero, pensados a favor del contratista para supuestos distintos (Informe 29/2000, de 30 de octubre).

8.- Resulta de obligado cumplimiento en sus justos términos el clausulado íntegro de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del presente contrato. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares como manifestación de este principio de autonomía de la voluntad de la Administración, constituyen la "*lex contractus*" al establecer el conjunto de derechos y obligaciones que rigen las relaciones contractuales entre la Administración y el futuro contratista.

9.- Formando parte del Contrato Administrativo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del mismo, la revisión de precios se regirá por las determinaciones del propio pliego en base al art. 162 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Es decir para los contratos de gestión de servicios públicos, la revisión de precios habrá de ajustarse, a los términos del contrato, es decir, del pliego con arreglo al cual se adjudica.

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

10.- Los requisitos previos para poder acceder al reconocimiento de la presente pretensión, estipulados en el art. 103.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio), ya fueron analizados y declarados cumplidos, cuando por la Resolución núm. 183/2009, de 22 de Junio, de la Presidencia del EMTRE, se resolvió primitivamente proceder al reconocimiento del derecho a la revisión de precios para el ejercicio 2007.

11.- El Informe del Director Técnico del EMTRE, de fecha 15 de noviembre de 2024, ha sido efectuado con estricta sujeción a lo dispuesto en la cláusula Sexta de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, que rigen el presente contrato, por lo que procederá aprobar los siguientes cánones revisados correspondientes al año 2023 por los servicios de transporte y eliminación de rechazos, del contrato del Proyecto de Gestión de la Instalación 2 Plan Zonal 3 de Residuos Área de Gestión V2, adjudicado a la UTE DOS AGUAS:

Cánones de transporte y eliminación correspondientes al **año 2023**:

- ✓ *Canon de transporte (sin IVA): 11,89 €/ton (= 10,57 + 1,32 €/ton amortiz)*
- ✓ *Canon de eliminación (sin IVA): 24,22 €/ton (= 18,09 + 6,13 €/ton amortiz)*

12.- De conformidad con lo previsto en el art. 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no procede efectuar Trámite de Audiencia al interesado, toda vez han sido tenidas en cuenta las alegaciones y pruebas aducidas por el mismo en su escrito de petición.

13.- Igualmente en consecuencia de todo lo anterior procede, expedir una Certificación Extraordinaria Regularizadora de Revisión de Precios 01/2024, por la que se procede a regularizar los nuevos precios revisados anteriormente descritos, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de Octubre de 2024 (ambos inclusive), de acuerdo con los cálculos desarrollados en los anexos, alcanzando un importe ascendiente a la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (257.328,16 €)**, una vez aplicado el IVA correspondiente, a favor de la UTE Dos Aguas.

14. Considerando de conformidad con los artículos 99.4 y 145.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCAP, así como el artículo 150 de su Reglamento, que el abono de la presente certificación tiene el carácter de pago a buena cuenta.

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

15.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula en sus artículos 103 a 105 el régimen jurídico de la "Revisión de precios en los contratos de las entidades del Sector Público". El recurso a la revisión de precios exige su previsión con carácter previo y recogerse como tal en los pliegos. Concretamente el artículo 103.3 establece que:

> *"3. <u>En los supuestos en que proceda, el órgano de contratación podrá establecer el derecho a revisión periódica y predeterminada de precios</u> y fijará la fórmula de revisión que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo"*

Con esta aseveración queda claro que el reconocimiento del derecho a la revisión de precios (periódica y predeterminada) corresponde al órgano de contratación. Este precepto constituye legislación básica dictada al amparo del artículo 149.1.18.ª de la Constitución en materia de legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas y, en consecuencia, es de aplicación general a todas las Administraciones Públicas y organismos y entidades dependientes de ellas.

16.- Que el órgano de contratación es el órgano competente para resolver las solicitudes de revisión de precios queda también evidenciado, entre otros, en los siguientes dictámenes:

- Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado. Expediente: 35/22. Revisión excepcional de precios
- Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Gobierno Balear. Exp. Junta Consultiva: RES 27/2022 Resolución del recurso especial en materia de contratación
- Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Gobierno Balear. Exp. Junta Consultiva: RES 17/2023 Resolución del recurso especial en materia de contratación
- Comisión Consultiva de Contratación Pública. Junta de Andalucía. INFORME 12/23, DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

17.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en el que se disponen normas específicas para las Entidades Locales, se requerirá Informe preceptivo del Sr Secretario, al tratarse de la aprobación de un expediente de revisión de precios. Dicha obligación podrá consistir en una nota

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

de conformidad a los informes jurídicos que obren en el expediente, en aplicación de lo establecido en el artículo 3, apartado 4, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Este hecho ha quedado materializado en la suscripción de la presente propuesta por parte del Sr. Secretario de la EMTRE.

18.- El presente acuerdo se adopta por la Comisión de Gobierno, en virtud de la delegación que le otorgó la Asamblea de la EMTRE, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2023.

Vistos los preceptos legales aplicables al caso: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, y en virtud de las facultades delegadas por la Asamblea de la EMTRE en la Comisión de Gobierno, conferidas, en fecha 5 de octubre de 2023, al amparo del artículo 81.1.c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en relación con el resto de normativa legal de carácter local y contractual, y demás normas de pertinente y general aplicación

Por la Dirección Técnica se propone que, previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Ejecución del Plan Zonal de Residuos "Plan Zonal 3 (Área de Gestión V2)", se eleve a la Comisión de Gobierno de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero. - Aprobar los siguientes cánones correspondientes al año 2023 por los servicios de transporte y eliminación de rechazos, del contrato del Proyecto de Gestión de la Instalación 2 Plan Zonal 3 de Residuos Área de Gestión V2, adjudicado a la UTE DOS AGUAS:

Cánones de transporte y eliminación correspondientes al **año 2023**:

- ✓ *Canon de transporte (sin IVA): 11,89 €/ton (= 10,57 + 1,32 €/ton amortiz)*
- ✓ *Canon de eliminación (sin IVA): 24,22 €/ton (= 18,09 + 6,13 €/ton amortiz)*

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

Los anteriores cánones revisados de transporte y eliminación correspondientes al año 2023, serán de aplicación directa para aquellas posteriores certificaciones que sean expedidas a partir de noviembre de 2024 (inclusive) y siguientes, y mientras los mismos no sean nuevamente revisados.

Segundo.- Aprobar la Certificación Extraordinaria Nº 01/2024 de Revisión de Precios, expedida en fecha 15 de noviembre de 2024, por el Director Facultativo del presente contrato, a favor del contratista UTE DOS AGUAS, adjudicataria del contrato referido al Proyecto de Gestión de la "Instalación 2", incluida en el Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 1), por la que se procede a regularizar los nuevos precios revisados anteriormente aprobados, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de Octubre de 2024 (ambos inclusive), por un importe ascendiente a la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (257.328,16 €)**, una vez aplicado el IVA correspondiente, a favor de la UTE Dos Aguas.

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución a la empresa adjudicataria, (UTE DOS AGUAS) así como a los Departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos procedentes.

4.APROBACIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS DE OBRAS: PROYECTO CONSTRUCTIVO DEL VASO DE VERTIDO DE LA PLANTA DE ELIMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN 3 Y PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA LÍNEA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS E INSTALACIONES AUXILIARES DE LA PLANTA DE ELIMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN 3. - EXP. 548/2024

Es produïxen les següents intervencions

El Sr. Presidente explica que este vertedero forma parte de la instalación 3. Estaba previsto en el Plan Zonal. Recuerda el iter procedimental que ha ido recabando los distintos informes. Explica la dificultad generada por el informe del Instituto Geológico y Minero que exigió cambiar la ubicación y realizar trabajos de impermeabilización. También la Generalidad obligó con la Autorización Ambiental Integrada a reforestar algunas zonas lo que también incrementó el coste. Este vertedero debe entrar en funcionamiento cuando colmate el actual. Finalmente, el vertedero tendrá un coste de 39 millones.

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

Previ el seu dictamen per la Comissió Informativa, la Comissió de Govern, APROVA favorablement per unanimitat, el següent ACORD que transcrit literalment, diu així

ASUNTO: APROBACIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS DE OBRAS: PROYECTO CONSTRUCTIVO DEL VASO DE VERTIDO DE LA PLANTA DE ELIMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN 3 Y PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA LÍNEA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS E INSTALACIONES AUXILIARES DE LA PLANTA DE ELIMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN 3..

Vistos los Proyectos de Obras siguientes: Proyecto Constructivo del vaso de vertido de la Planta de eliminación de la Instalación 3 y Proyecto Constructivo de la Línea de Tratamiento de Lixiviados e Instalaciones Auxiliares de la Planta de Eliminación de la Instalación 3, del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión V2)", y a la luz de los siguientes

A la luz de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Mediante Acuerdo adoptado por la Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, en sesión celebrada en fecha 9 de septiembre de 2005 se procedió a:

*"Adjudicar el **Proyecto de Gestión de la "Instalación 3", incluida en el Plan Zonal de Residuos de las zonas III y VIII (Área de gestión 1)** y la subsiguiente adjudicación concesional de la condición de agente del servicio público para la ejecución y explotación de un complejo de valorización, y un sistema de eliminación, con capacidad mínima para 247.000 T/año" a la **UTE:SAV-FCC-SECOPSA solución base,** de conformidad con la oferta presentada en su día y de las modificaciones reseñadas en el Anexo que a continuación se transcriben.*

La adaptación del proyecto seleccionado a las modificaciones recogidas en el anexo, no podrán implicar una variación del canon ofertado superior, por todos los conceptos tanto de amortización como de explotación, a la cantidad, IVA incluido, de

Planta de Tratamiento:** **CUATRO EUROS POR TONELADA (4 €/t)
Servicio de Transporte:** **TRES EUROS POR TONELADA (3 €/t)
Planta de Eliminación:** **DOS EUROS POR TONELADA (2 €/t)

"Anexo 1: Modificaciones al Proyecto de Gestión de la Instalación 3

Una vez analizada la oferta y en aras de obtener mejores resultados de la instalación, así como minimizar determinados impactos detectados, se considera necesario introducir las siguientes modificaciones a la oferta

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

propuesta como adjudicatario, tal y como contempla el artículo 37 de la ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana.

.../...

Planta de Eliminación

Se deberá dotar a esta planta como medios propios de la maquinaria de gestión de residuos, es decir, la pala cargadora de ruedas y la de cadenas.
Se justificará el personal de proceso propuesto y se incluirá un especialista en la gestión de la planta de lixiviados y el sistema de desgasificación.
El edificio administrativo albergará una segunda planta con oficinas y con un mirador hacia la planta.
La zona de control de accesos se adecuará a las indicaciones de la Dirección Técnica.
*Respecto del **servicio de transporte** se adecuará a transportar únicamente días laborables, evitando los fines de semana y festivos. El coste de la adecuación de la CV-425 se cargará a este servicio, no al de eliminación.*
../..."

2. Tras los trámites correspondientes en fecha 30 de enero de 2024 se emite por parte del Director General de Calidad y Educación Ambiental, Resolución de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, por la que se concede la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS -en adelante EMTRE-, para la ejecución de un nuevo vaso en el Vertedero de residuos no peligrosos (Instalación 3 del área de gestión V2 del Plan zonal 3), situado en partida La Matrona, en el término municipal de Dos Aguas (Valencia), con NIMA 46000174480, así como para la instalación de tratamiento de lixiviados.

3. Como indica el antecedente de hecho duodécimo de la referida Resolución, la presente actuación ya fue sometida al Trámite de Información Pública. Así:

*"**Duodécimo.** El proyecto se somete a información pública mediante anuncio insertado en el DOGV nº 9362, del día 15 de junio de 2022, con publicación de corrección de errores publicada en el DOGV nº9368, recibiéndose alegaciones de Ecologistas en Acción del País Valenciano (G-53441275) y de l'Associació Xúquer Viu (G-97493936), con idéntico contenido, los días 27 y 30 de julio respectivamente.*

La valoración de las alegaciones presentadas, que han sido tenidas en cuenta a lo largo de la tramitación de este expediente, se recogen en el informe de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental de fecha 31 de octubre de 2023."

4. Habiendo recibido la documentación técnica integrante del "Proyecto Constructivo del Vertedero de Residuos No Peligrosos "Instalación 3" del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión V2)"; dicho documento técnico ha sido redactado por el Ingeniero proyectista de Caminos,

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

Canales y Puertos D. Francisco Segura Sobrino (Colegiado nº 9.136), y puede ser consultado en el link siguiente:

20240502_00 PROYECTO COMPLETO 25.04.2024_FDO.pdf

https://emtre-my.sharepoint.com/personal/ecamara_emtre_es/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fecamara%5Femtre%5Fes%2FDocuments%2FI3%20Dos%20Aguas%2F20240502%5F00%20PROYECTO%20COMPLETO%2025%2E04%2E2024%5FFDO%2Epdf&parent=%2Fpersonal%2Fecamara%5Femtre%5Fes%2FDocuments%2FI3%20Dos%20Aguas&ga=1

5. Habiendo practicado un Trámite de Audiencia expreso al Ayuntamiento de Dos Aguas, en relación al referido Proyecto de Obras al Ayuntamiento de Dos Aguas, en aplicación de lo previsto en el art. 82.1 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante escrito del Sr Secretario de la EMTRE de fecha 14/11/2024, el cual fue contestado en fecha 21/11/2024 por el Ayuntamiento de Dos Aguas, mediante oficio en el que manifestaba lo siguiente:

"INFORME TÉCNICO

FRANCISCO ESPERT COMPANY, técnico de urbanismo del Ayuntamiento de DOS AGUAS, (VALENCIA) respecto del Trámite de Audiencia con carácter previo a la aprobación por parte de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos del "Proyecto Constructivo del Vertedero de Residuos No Peligrosos "Instalación 3" del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión V2)".

Este trámite según la legislación vigente es preceptivo en aplicación de lo previsto en el art. 82.1 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, inmediatamente antes de redactar la correspondiente Propuesta de Acuerdo de aprobación del referido Proyecto Constructivo, al órgano que ha de resolver de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (órgano de contratación) y existiendo resolución por la que se otorga a la EMTRE la Autorización Ambiental Integrada para un vertedero de residuos no peligrosos, concretamente la instalación 3 del área de gestión V2 del Plan Zonal 3, situado en partida La Matrona, en el término municipal de Dos Aguas (Valencia), con NIMA 46000174480, así como para la instalación de tratamiento de lixiviados, cuya copia también se adjunta, este técnico tiene a bien informar lo siguiente:

- *Analizada la documentación existente, la Autorización ambiental de que se dispone, así como la relación histórica detallada, y el proyecto de construcción propuesto, este técnico desestima realizar cualquier alegación al mismo e informa favorable a las obras que pretenden realizarse al amparo de la Autorización ambiental obtenida.*
- *Se comunica en cualquier caso que una vez aprobado el proyecto de obras propuesto, y previo a cualquier actuación a realizar deberá solicitarse la licencia de obra*

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

correspondiente ante este ayuntamiento según la legislación vigente, Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, con el consiguiente abono de las tasas según la ordenanza fiscal en vigor en esta localidad y resto de documentación necesaria.

A Los efectos oportunos se firma el presente informe en: Dos Aguas a 20 de noviembre de 2024 FRANCISCO ESPERT COMPANY TÉCNICO DE URBANISMO DE DOS AGUAS."

6. Con posterioridad en fecha 02/12/2024 por el representante de la UTE adjudicataria, SFS INSTALACION 3 UTE, se recibe por Registro de Entrada de la EMTRE, oficio en el que se manifiesta lo siguiente:

"Por la presente, y de acuerdo con los informes de la Asistencia Técnica de la EMTRE de fecha 11 de junio de 2024 y 21 de junio de 2024, y la respuesta de SFS INSTALACION 3 UTE a los mismos presentada, el 5 de agosto de 2024, le adjunto el siguiente escrito donde está el enlace para la descargar la documentación complementaria a los referidos informes y documentación presentada por la UTE:

- *Proyecto Constructivo del vaso de vertido de la Planta de eliminación de la Instalación 3.*
- *https://drive.google.com/drive/folders/1sfPl4HzoWPHTSVExo21WIILFym7ffmIE?usp=drive_link*
- *Proyecto Constructivo de la Línea de Tratamiento de Lixiviados e Instalaciones Auxiliares de la Planta de Eliminación de la Instalación 3.*
- *https://drive.google.com/drive/folders/101wWm1jEz23qFQGONZuhI9NYqUvhzor0?usp=drive_link*

"

Se ha podido comprobar que ambos links son de acceso público e integran los documentos que mencionan, aunque una parte de los documentos del Proyecto Constructivo del vaso de vertido se encuentran en el segundo link indicado.

El Proyecto Constructivo del vaso de vertido de la Planta de eliminación de la Instalación 3, viene suscrito por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Francisco Segura Sobrino (Colegiado nº 9.136).

El Proyecto Constructivo de la Línea de Tratamiento de Lixiviados e Instalaciones Auxiliares de la Planta de Eliminación de la Instalación 3, viene suscrito por el Ingeniero Técnico de Obras Publicas (Grado en Ingeniería Civil) D. José Vicente Pastor Palanca (Colegiado CITOPIC no: 12.738)

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

7. Vistos los 2 Informes Técnicos al efecto evacuados, en fecha 09/12/2024, por la Asistencia Tecnica a la Dirección Facultativa del Contrato (SULUCE), ambos suscritos por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Santiago Rubio Sánchez (Colegiado nº: 19.529), en los que se concluye lo siguiente:

"INFORME DE REVISIÓN Nº 2 DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DEL VERTEDERO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS INSTALACIÓN 3, PLAN ZONAL 3, AG V2 T.M DOS AGUAS (VALENCIA)

.../...

4. CONCLUSIONES

El proyecto de construcción presentado por la UTE se ajusta a lo indicado en el Art. 233 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, considerándose suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras.

El proyecto de construcción cumple con la normativa vigente y atiende a las prescripciones del Plan Zonal, del Proyecto de Gestión y de la Autorización ambiental integrada. En relación con los precios unitarios considerados en el proyecto se trata de los considerados en el contrato modificado (año 2009), precios en el año 2004, y el resto, menos relevantes en cuanto importe de presupuesto, a los incluidos en la base de datos del IVE 2004.

Por tanto, se informa favorablemente el proyecto de construcción presentado por la UTE, de fecha noviembre de 2024, elevándose el informe a la Superioridad para su consideración."

"INFORME DE REVISIÓN Nº 2 PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA LÍNEA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DEL DEPÓSITO CONTROLADO DE RECHAZOS DE LA INSTALACIÓN 3 DEL PLAN ZONAL 3, ÁREA DE GESTIÓN V2, EN EL T. M. DE DOS AGUAS

.../...

3. CONCLUSIONES

El proyecto de construcción presentado por la UTE se ajusta a lo indicado en el Art. 233 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, considerándose suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras.

El proyecto de construcción cumple con la normativa vigente y atiende a las prescripciones del Plan Zonal, del Proyecto de Gestión y de la Autorización ambiental integrada.

Por tanto, se informa favorablemente el proyecto de construcción presentado por la UTE, de fecha noviembre de 2024, elevándose el informe a la Superioridad para su consideración."

8. Visto el Informe de comprobación técnica de fecha 09/12/2024, al respecto elaborado por el Ingeniero Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a Gerencia, en virtud de la Resolución de Presidencia nº 319/2022, de fecha 27 de Junio de 2022, de adjudicación de dicho puesto de trabajo a D. Eduardo Ramos Navarro, en calidad de Informe de Supervisión del referido proyecto de obras, en el que manifiesta lo siguiente:

"Vista la Resolución de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, por la que se concede la autorización ambiental integrada otorgada a la mercantil

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

EMTRE para la ejecución de un nuevo vaso en el vertedero de residuos no peligrosos (Instalación 3 del Área de Gestión V2 del Plan Zonal 3), situado en partida la matrona, en el término municipal de Dos Aguas (Valencia), inscrita en el Registro de Instalaciones con número 757/AAI/CV y con NIMA 4600017448 de fecha 30 de enero de 2024.

Visto el Proyecto Constructivo del vaso de vertido de la Planta de Eliminación de la Instalación 3 presentado el 9 de mayo de 2024 por la UTE SFS.

Visto el Informe de Revisión nº 1 de dicho proyecto elaborado por Santiago Rubio Sánchez , ingeniero de caminos, canales y puertos de la Asistencia Técnica Suluce, presentado en fecha 11 de junio 2024.

Visto el Proyecto Constructivo de la Línea de Tratamiento de Lixiviados e Instalaciones auxiliares de la Planta de Eliminación de la Instalación 3 presentado el 10 de junio de 2024 por la UTE SFS.

Visto el Informe de Revisión n° 1 del Proyecto Constructivo de la Línea de Tratamiento de Lixiviados e Instalaciones auxiliares de la Planta de Eliminación de la Instalación 3 elaborado por Santiago Rubio Sánchez, ingeniero de caminos, canales y puertos de la Asistencia Técnica Suluce, presentado en fecha 21 de junio 2024.

Vista la respuesta a los informes de la Asistencia Técnica de la EMTRE al proyecto constructivo del vertedero de residuos no peligrosos Instalación 3 del Área de Gestión V2 del Plan Zonal 3 presentada por la UTE SFS en fecha 5 de agosto de 2024.

Visto el documento "Planta de Eliminación Instalación 3. Inversión y cálculo de amortización; Actualización canon explotación", presentado por la UTE SFS en fecha 5 de agosto de 2024.

Vistos el nuevo Proyecto constructivo del vaso de vertido de la Planta de Eliminación Instalación 3, así como el nuevo Proyecto Constructivo de la Línea de Tratamiento de Lixiviados e Instalaciones auxiliares de la Planta de Eliminación de la Instalación 3 presentados el 2 de diciembre de 2024 por la UTE SFS.

Vistos los nuevos informes elaborados por Santiago Rubio Sánchez, ingeniero de caminos, canales y puertos de la Asistencia Técnica Suluce, presentados en fecha 5 de diciembre de 2024, informando favorablemente ambos proyectos:

- *Proyecto constructivo del vaso de vertido de la Planta de Eliminación Instalación 3 presentado el 2 de diciembre de 2024.*
- *Proyecto Constructivo de la Línea de Tratamiento de Lixiviados e Instalaciones auxiliares de la Planta de Eliminación de la Instalación 3 presentado igualmente el 2 de diciembre de 2024.*

Ambos proyectos contienen los siguientes documentos, además de sus respectivos anejos particulares y de cálculo:

- *Memoria.*
- *Pliego de condiciones técnicas.*

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

- *Estudio de seguridad y salud.*
- *Presupuesto.*
- *Planos.*

El técnico supervisor que suscribe ha podido comprobar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resultan de aplicación para este tipo de proyecto.

El pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación mediante concesión del proyecto de gestión de la Instalación 3, indicaba que este contrato debía incluir los siguientes equipamientos:

1. *Planta de valorización y tratamiento de residuos, con capacidad mínima de 247.000 Tm/año.*

2. *Sistema de eliminación que dé una adecuada finalización al ciclo del residuo.*

Si el sistema de eliminación es mediante vertido controlado, las fases objeto de prestación de servicio será la habilitación, la explotación, el transporte de rechazos si fuera necesario, y el sellado, restauración y mantenimiento post-clausura una vez terminado el plazo de vigencia del contrato, de conformidad con la legislación que resulte aplicable.

El Plan Zonal de Residuos del año 2002, señalaba las zonas en las que se podía construir un sistema de eliminación para el área de gestión de la EMTRE, las cuales se situaban en Algimia de Alfara, Altura, Montán y Dos Aguas.

El contrato para la concesión de la Instalación 3 se firmó el 14 de octubre de 2005, abarcando tanto la planta de tratamiento de residuos de Manises, la cual entró en funcionamiento el 18 de diciembre de 2012, como el vertedero cuyo proyecto es objeto de la presente aprobación, siendo la empresa concesionaria en ambas instalaciones al UTE SFS (SAV y FCC).

La oferta ganadora proponía un vertedero en el municipio de Dos Aguas, atendiendo a lo indicado en el Plan Zonal, con una capacidad de 3.250.000 Tm de residuos tal y como exigía el pliego de prescripciones técnicas, con un coste de la obra de 6.091.315,19 € (IVA no incluido) y un canon de explotación de 13,27 €/Tm (IVA no incluido).

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

Este contrato se modificó el 2 de noviembre de 2009, afectando en gran medida a la planta de tratamiento de residuos, si bien el proyecto del vertedero fue ligeramente modificado:

> *"Se deberá dotar a esta planta como medios propios de la maquinaria de gestión de residuos, es decir, la pala cargadora de ruedas y la de cadenas.*
>
> *Se justificará el personal de proceso propuesto y se incluirá un especialista en la gestión de la planta de lixiviados y el sistema de desgasificación.*
>
> *El edificio administrativo albergará una segunda planta con oficinas y con un mirador hacia la planta.*
>
> *La zona de control de accesos se adecuará a las indicaciones de la Dirección Técnica".*

Estas modificaciones no alteraron la capacidad del vertedero, sin embargo sí afectaron al coste de la obra, que aumentó a 7.006.836,61 € (IVA no incluido), así como a los costes de explotación que se fijaron en 13,82 €/Tm (IVA no incluido).

El 11 de diciembre de 2006, la EMTRE solicitó la Autorización Ambiental Integrada para poder acometer las obras del vertedero. Durante la tramitación de este expediente se solventaron cuantos inconvenientes y requerimientos se iban produciendo, a excepción de dos.

- *Por un lado, un informe negativo del IGME en el que se dudaba de la aptitud geológica del suelo que iba a albergar la instalación.*

- *Por otro lado, estos terrenos sufrieron un incendio en el año 1994, por lo que no habían transcurrido los 30 años que permitían el cambio de uso forestal. Posteriormente, en el año 2012 se vieron involucrados en un nuevo incendio.*

En cuanto al IGME, tras valorar y estudiar diferentes alternativas, se emitió informe favorable en fecha 30 de junio de 2018, si bien obtenerlo supuso desplazar los terrenos que ocupaba inicialmente el vertedero a otros cercanos también en el municipio de Dos Aguas, cambiar su morfología, incorporar varias medidas correctoras y disminuir la capacidad del vertedero.

Por lo que se refiere al uso de los terrenos, el 29 de octubre de 2020, se produce el acuerdo del Consell de la Generalitat Valenciana autorizando el cambio de uso de los terrenos afectados, declarándose de interés público de primer orden, con la finalidad de asegurar la continuidad en las prestaciones del servicio público. En este acuerdo se

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

obliga a la EMTRE a reforestar el doble de superficie que la incluida en este cambio de uso.

En fecha 26 de enero de 2021 la EMTRE vuelve a solicitar Autorización Ambiental Integrada, siendo el 30 de enero de 2024 cuando finalmente se emite resolución del Director General de Calidad y Educación Ambiental por la que se otorga a la EMTRE la Autorización Ambiental Integrada para un vertedero de residuos no peligrosos, concretamente la instalación 3 del área de gestión V2 del Plan Zonal 3, situado en partida La Matrona, en el término municipal de Dos Aguas (Valencia), con NIMA 46000174480, así como para la instalación de tratamiento de lixiviados.

Una vez obtenida la Autorización Ambiental Integrada se redactan los documentos definitivos atendiendo a todos los requerimientos indicados en la misma.

Finalmente, para atender todos los condicionantes surgidos en la tramitación del expediente para la aprobación de la instalación, se concluye que disminuye la capacidad y aumenta el coste:

- *Capacidad: 2.223.594 Tm.*
- *Importe obra: 39.540.485,86 € (IVA no incluido).*
- *Canon explotación: 30 €/Tm (IVA no incluido).*

Cabe mencionar que todos los importes y cánones indicados en el presente informe se han calculado con precios de la oferta de 2004. Para su aprobación definitiva deberán ser actualizados conforme indica el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los condicionantes principales que ha sufrido el proyecto durante su tramitación para obtener la aprobación y que han supuesto el aumento de coste y disminución de capacidad son los siguientes:

A.- Por parte del IGME

1. *Desplazar el vaso original hacia el oeste, apoyándolo en un estrato con un espesor importante de arcillas, mínimo 10 m. Pasa de un vertedero en vaguada a uno en ladera lo que supone la obligación de incrementar el movimiento de tierras para alcanzar el mayor volumen neto de vertido posible en condiciones de seguridad, aumentar la excavación pero también generar un dique de cierre del vertedero de dimensiones muy superiores al original.*
2. *Este desplazamiento del vaso de vertido a la ladera también ha obligado a que toda la obra del vaso sea ejecutada en una única fase, por lo que toda inversión*

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

de movimiento de tierras e impermeabilización es realizada en la obra inicial, mientras en el proyecto de 2008 en fases de explotación (diques-relleno-cobertura) se proyectaban nuevas fases de excavación e impermeabilización.

3. *Obliga a incorporar un sistema de detección de fugas bajo el dique y la plataforma de la depuradora y balsas, sistema de dimensiones muy importantes.*

B.- Medidas compensatorias derivadas de la evaluación de afecciones a la Red Natura 2000

1. *Corrección de línea eléctrica. Adecuación al RD 1432/2008 de 39 apoyos peligrosos.*
2. *Mejora de hábitats y gestión de fauna:*
   - *Instalación de bebederos.*
   - *Instalación de nidales artificiales para carracas, cernícalos, lechuzas y mochuelos.*
   - *Instalación de nidales artificiales para murciélagos.*
   - *Señalización de los vallados exteriores.*
3. *Puesta en marcha de proyectos de investigación en el LIC y ZEPA. Marcaje con emisores GPS de cuatro ejemplares, con seguimiento incluido durante 5 años.*

C.- Medidas compensatorias derivadas de la declaración de la instalación como de interés público de primer orden

El proyecto incorpora lo indicado en la Disposición adicional decimosegunda de la Ley de la Generalitat de Medidas Fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat publicado en el DOGV de fecha 26/12/2019. La disposición adicional declara de interés público de primer orden, el proyecto de ampliación o modificación de obras e instalaciones de gestión de residuos en Dos Aguas, de la EMTRE. Para ello acuerda el cambio de uso forestal de los terrenos forestales que resulten necesarios para la ejecución del proyecto, estableciendo como medida compensatoria la obligación del titular de reforestar, a su costa, en el área que le indique la Administración, el doble de la superficie forestal afectada.

D.- Por la propia resolución de concesión de Autorización Ambiental Integrada

Finalmente, una vez presentada la documentación para solicitar AAI, la resolución de AAI, independientemente de los múltiples aspectos que condiciona, afecta de forma muy importante a la vida útil del vertedero y a los costes de explotación cuando obliga, en el apartado 4.2.3 prescripciones técnicas relativas a la explotación del vertedero, a que la explotación de cada fase será en tongadas de 3 balas.

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

Por otro lado, el proyecto incorpora una instalación de tratamiento de lixiviados más compleja que la propuesta en 2008, en el que la tecnología de la depuración era un único proceso de ósmosis inversa en dos etapas con capacidad para 60 m³/día.

- *Se incorpora una instalación específica para el tratamiento de lixiviados por la prohibición de recircular promulgada por Conselleria, gestión habitual en la Comunidad Valenciana para los lixiviados producidos en vertedero, incorporando el tratamiento biológico y deshidratación del concentrado, ampliando la capacidad de tratamiento a 110 m³/día.*

- *El tratamiento de lixiviados en la Comunidad Valenciana se caracteriza por la escasez de instalaciones, los elevados costes de gestión y los cada vez mayores costes de transporte por realizar la gestión de lixiviados en instalaciones cada vez más alejadas*

- *El PIRCV19 aprueba, entre otras cosas, la fabricación de Combustible Sólido Recuperado, hasta un 15% del total de los residuos que entran en la Plantas de Tratamiento Mecánico Biológico de residuos municipales, siempre que se produzca un aprovechamiento energético del mismo. El proyecto incluye el aprovechamiento de CSR producido en las instalaciones de Manises para:*

    - *Reducir el volumen de concentrado a gestionar por aprovechamiento del calor generado en la combustión de este CSR empleando tecnologías de deshidratación de concentrado.*

    - *Reducir el volumen de residuos depositados en el vertedero.*

La cuantificación económica de estos requerimientos sobrevenidos no incluidos en la oferta se puede resumir en los siguientes importes:

<u>1.- El vaso de vertido pasa de 2 M€ a 17 M€</u>

La diferencia fundamental radica en que el vaso original se había proyectado en vaguada, mientras que para cumplir con los condicionantes del IGME se debe construir un vertedero apoyado en ladera. Ello implica lo siguiente:

- *Los volúmenes de excavación son superiores en el vertedero en ladera que en el vertedero en vaguada.*

- *El volumen del dique es superior en el vertedero en ladera que en el vertedero en vaguada.*

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

- *En el vertedero en vaguada la excavación se hace principalmente en la fase inicial de la obra. El vertedero en vaguada facilita planificar fases importantes de excavación durante la explotación, detrayendo de la excavación total gran parte del volumen a excavar y no considerarlo en la obra inicial.*

- *La excavación del vertedero en vaguada permite que los almacenamientos no alcancen volúmenes muy elevados, dando un uso más racional a las tierras en el balance de tierras excavadas y empleadas y al acopio temporal en fase de explotación.*

En la siguiente tabla se detallan los importes de estas diferencias entre el proyecto aprobado y el actual:

Etiquetas de fila	Suma de MEDICIÓN	Suma de IMPORTE
1- EXCAVACIÓN		
2008	**343.861,30 m3**	**1.330.179,10 €**
Desbroce y limpieza terreno a máquina		36.776,46 €
Excavación mecánica zanjas t. terrenos s/roca		3.372,57 €
Excavación retromartillo roca dura	18.568,51 m3	350.944,84 €
Excavación voladura roca dura	83.902,16 m3	630.105,22 €
Excavación/Transporte desmonte terrenos e/roca	241.390,63 m3	308.980,01 €
2024	**1.623.213,50 m3**	**6.708.567,60 €**
Desbroce y limpieza terreno a máquina		98.441,00 €
Excavación retromartillo roca dura	177.889,35 m3	3.362.108,72 €
Excavación voladura roca dura	224.398,55 m3	1.685.233,11 €
Excavación/Transporte desmonte terrenos e/roca	1.220.925,60 m3	1.562.784,77 €
2- FORMACIÓN ACOPIOS		
2024	**1.683.279,68 m3**	**1.010.123,82 €**
Carga mec RCDs material de excavación 17 05 04		17.086,55 €
Formación de acopios a CORTO plazo	1.594.732,13 m3	605.998,21 €
Formación de acopios a LARGO plazo	88.547,55 m3	69.952,56 €
Transporte de tierras dentro de la obra		253.441,38 €
Transporte tierras o desbroces camión 15 t 20 km		63.645,12 €
3- DIQUE		
2008	**21.791,30 m3**	**49.261,59 €**
Acabado y refino de taludes		23.983,68 €
Relleno y compactación mecánica s/aportación	21.791,30 m3	25.277,91 €
2024	**1.519.063,00 m3**	**6.077.699,84 €**
Acabado y refino de taludes		187.330,08 €
Carga y transporte desde acopio hasta ubicación definitiva		2.348.269,71 €
Grava-cemento GC20	10.359,00 m3	538.978,77 €
Relleno y compacación mecánica s/aportación	1.415.473,00 m3	1.641.948,68 €
Suelo estabilizado S-EST3 con cemento / cal	93.231,00 m3	1.361.172,60 €

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

Se puede observar las diferencias muy sustanciales en el capítulo movimiento de tierras entre proyectos. El volumen excavado es de 1.623.214 m³ en la obra inicial del proyecto 2024 mientras que en el proyecto 2008 la excavación era de 343.861 m³. El elevado volumen de excavación en la ladera para su posterior uso en el dique obliga a retirar y formar un acopio temporal de tierras en el proyecto 2024 que no requería el proyecto 2008. Respecto el dique se observa la muy distinta dimensión del dique del proyecto 2008 respecto el dique del proyecto 2024. El volumen del dique en el proyecto de 2008 era de 21.791 m³ frente a los 1.519.063 m³ reflejados en el presupuesto del nuevo proyecto.

Adicionalmente, en el proyecto actual se incluyen partidas que encarecen el metro cúbico de dique como son el transporte desde el acopio temporal hasta la ubicación del dique o la incorporación de estratos especiales en el dique para su refuerzo como el suelo estabilizado S-EST3 con cemento/cal y la Grava-cemento GC20.

2.- Las obras e instalaciones perimetrales pasan de 1 M€ a 3 M€

Las principales diferencias se describen a continuación:

- *La ejecución de los 6 piezómetros exigidos por el IGME, 3 de profundidad 100 m y otros 3 de profundidad 250 m en el proyecto 2024 frente a la propuesta de piezómetros del proyecto 2008 presenta un mayor coste en el nuevo proyecto de 190.075,17 €.*
- *La mayor superficie cubierta en edificaciones y naves para almacenar CSR, la depuradora y el edificio administrativo y de servicio en el nuevo proyecto respecto la nave taller y el edificio de servicios del proyecto 2008 suponen un mayor coste en el nuevo proyecto de 751.111,69 €.*
- *El mayor número de metros lineales de viales y la plataforma de las balsas resultan un mayor coste en el nuevo proyecto en el capítulo de Camino de servicio de 372.056,81.*
- *La plataforma pavimentada en la que se ubica las instalaciones de tratamiento de lixiviados supone un coste mayor respecto el proyecto 2008 de 440.400,58 €.*
- *Las nuevas instalaciones auxiliares necesarias por la tecnología empleada en el tratamiento de lixiviados suponen costes de inversión adicionales al proyecto 2004 como la Instalación de Protección Contra Incendios por importe de 47.904,55 €.*

En la siguiente tabla se realiza el comparativo entre ambos proyectos:

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

	2008 (proy. Contrato)		2024 (proy. Después AAI)	
OBRAS PERIMETRALES		1.053.640,38 €		3.071.735,01 €
INSTALACIÓN DE LIXIVIADOS		136.799,38 €		196.179,81 €
Obra civil instalación nave lixiviados	25.651,21 €			
Balsas regulación y red drenaje lixiviados	111.148,17 €		196.179,81 €	
INSTALACIÓN DESGASIFICACIÓN		1.526,00 €		0,00 €
Tubería auxiliar acerdo D500	1.526,00 €			
INFRAESTRUCTURAS DRENAJE SUPERFICIAL		36.449,46 €		151.636,92 €
Infraestructuras drenaje superficial	36.449,46 €		151.636,92 €	
INSTALACIÓN CONTROL AMBIENTAL		18.733,76 €		208.512,01 €
Estación meteorológica	12.621,25 €		12.621,25 €	
Piezómetros	4.924,83 €			
Piezómetros hasta 100 m (3 uds)			45.000,00 €	
Piezómetros hasta 250 m (3 uds)			150.000,00 €	
Control taludes	1.187,68 €		890,76 €	
CAMINO DE SERVICIO		239.389,27 €		611.446,08 €
Camino de servicio	239.389,27 €			
Camino acceso a balsas			113.400,95 €	
Camino acceso al vaso			194.024,68 €	
Plataforma balsas			304.020,45 €	
CERRAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN		80.849,85 €		338.631,30 €
Cerramiento y señalización	80.849,85 €		338.631,30 €	
INSTALACIONES GENERALES		539.892,66 €		1.565.328,89 €
Edificio servicios	92.018,51 €			
Edificio taller	61.836,54 €			
Obra civil infraestructuras tratamiento lixiviado			920.752,76 €	
Casetas auxiliares. Carbón activo			9.865,19 €	
Canal parshall			7.070,11 €	
Depósito gasoil	40.615,77 €		19.330,56 €	
Instalación eléctrica en parcela	214.945,81 €			
Instalación eléctrica en parcela. Alumbrado	24.324,24 €			
Instalación P.C.I.			47.904,55 €	
Instalación hidráulica en parcela	67.382,44 €		3.889,28 €	
Instalación agua industrial			29.106,28 €	
Pavimentación y señalización	28.397,15 €			
Instalación evacuación pluviales			35.107,77 €	
Viario. Pavimento y aparcamientos			468.797,73 €	
Depuradoras compactas saneamiento	10.372,20 €			
Instalación saneamiento			23.504,66 €	

3.- El tratamiento de lixiviados pasa de 0,6 M€ a 4 M€

En las instalaciones de tratamiento de lixiviados, la incorporación de tecnologías para mejorar el proceso de depuración, incorporando un proceso de membrana MBR + Ósmosis Inversa en cabecera y tratando de minimizar los flujos de aguas residuales a

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

gestionar externamente cristalizando el concentrado de la Ósmosis, además de incorporar para ello un horno para procesar CSR minimizando los rechazos a vertedero son el principal motivo de incremento de coste en presupuesto.

En el proyecto 2008 la depuradora proyectada era una depuradora de 60 m³/día que incluía un tratamiento físico-químico y ósmosis inversa. La del nuevo proyecto tiene una capacidad de tratamiento de 110 m³/día:

	2008	2024
	60 m3/día	110 m3/día
INSTALACIÓN DE LIXIVADOS	598.500,00 €	3.821.609,02 €
FISICO-QUÍMICO + OI	598.500,00 €	
SISTEMA MBR + ULTRA + ÓSMOSIS		974.069,15 €
DESHIDRATADOR CENTRIFUGO		166.223,40 €
MAQUINARIA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DOSIFICACIÓN CSR		349.069,14 €
HORNO INCINERADOR ROTATIVO MODELO KR – 1.750 KALFRISA		1.045.127,58 €
SISTEMA DE RECUPERACION DE ENERGÍA Y DEPURACIÓN QUÍMICA DE GASES		515.001,36 €
SISTEMA DE REDUCCIÓN DE NOx		136.879,95 €
SISTEMA DE MEDICION EN CONTINUO DE GASES Y TRIMESTRALES 1 AÑO		179.985,79 €
EVAPORADOR SIMPLE EFECTO 1500 kg/h		312.500,00 €
REACTOR UNIDAD DE FINALIZACIÓN 150kg/h		119.680,85 €
INSTALACIONES AUXILIARES		23.071,81 €

4.- Las medidas compensatorias se incrementa en 2,5 M€

La campaña de concienciación se mantiene como en el proyecto de 2008, por importe de 200.001,00 €

La partida terrenos para la construcción del vertedero se incrementa de 2008 a 2024 en 285.710,31 €, al requerir la incorporación de nuevas parcelas para posibilitar la ejecución del vertedero después de las modificaciones sufridas en el trámite.

La obligación de reforestar el doble de la superficie ocupada por el vertedero de suelo agrícola según ACUERDO de 29 de octubre de 2021, del Consell, de autorización del cambio de uso de terrenos forestales en la partida de «La Matrona» para la ejecución de la instalación 3 del proyecto del área de gestión V2 de la EMTRE, en el que indica que "como medida compensatoria la EMTRE deberá reforestar, a su costa, 67 hectáreas de parcelas con terrenos agrícolas abandonados" asciende a 2.336.285,67 €.

A continuación de detalla el coste del resto de medidas compensatorias derivadas de afecciones a la Red Natura 2000:

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

DESCRIPCIÓN		PRESUPUESTO
Instalación de bebederos		700,00 €
Instalación de bebederos, para la mejora de las condiciones de aves de interés, mantenidos durante todo el año.		
Instalación de nidales artificiales para carracas, cernícalos, lechuzas y mochuelos		1.800,00 €
Instalación de nidales artificiales para carracas, cernícalos, lechuzas y mochuelos		
Instalación de nidales artificiales para murciélagos		1.500,00 €
Instalación de nidales artificiales para murciélagos. Colocación de 5 cajas-nido para quirópteros		
Señalización de los vallados exteriores		900,00 €
Señalización de los vallados exteriores con medidas anticolisión para evitar afecciones a la avifauna. Colocación de placa de 20 cm x 20 cm x 2,2 mm (material plástico) o 20 cm x 20 cm x 0,6 mm (placa metálica) de color grisáceo, sujetas al cerramiento en dos puntos con alambre acerado evitando su desplazamiento. Al menos una placa por vano a una altura de 180 cm aproximadamente.		
Corrección de línea eléctrica		56.000,00 €
Adecuación al RD 1432/2008 de 39 apoyos peligrosos		
Marcaje de aves		25.000,00 €
Marcaje con emisores GPS de cuatro ejemplares, con seguimiento incluido durante 5 años		

A modo de resumen, se incluye la siguiente tabla con los costes asociados a la construcción del vertedero y que conformarán el canon de amortización:

PROYECTO	PEM	GG	BI	PEC - IVA excl
PROYECTO DE DEPÓSITO CONTROLADO	30.471.112,37 €	3.961.244,61 €	1.828.266,74 €	36.260.623,72 €
PROYECTO DE VASO DE VERTIDO	23.860.047,10 €	3.101.806,12 €	1.431.602,82 €	28.393.456,04 €
PROYECTO DE INSTALACIONES TRATAMIENTO LIXIVIADOS	6.611.065,27 €	859.438,49 €	396.663,92 €	7.867.167,68 €
PROYECTO DE REFORESTACIÓN DE SUELO AGRÍCOLA	2.470.285,67 €	321.137,14 €	148.217,14 €	2.939.639,95 €
PROYECTO DE CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN Y LANZAMIENTO	200.001,00 €	26.000,13 €	12.000,06 €	238.001,19 €
PROYECTO DE MEDIDAS COMPENSATORIAS	85.900,00 €	11.167,00 €	5.154,00 €	102.221,00 €
TOTAL	**33.227.299,04 €**	**4.319.548,88 €**	**1.993.637,94 €**	**39.540.485,86 €**

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

En cuanto al canon de amortización, el cual aumenta desde los 13,82 €/Tonelada aprobados en el 2009, hasta los 30 €/Tonelada que se proponen en el nuevo proyecto, esta diferencia se debe fundamentalmente a las siguientes causas:

A.- Costes de personal

Se incorpora un Jefe de Explotación al plan de explotación del vertedero, de acuerdo con el artículo 11 Condiciones de autorización del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, donde indica en el punto 1a) que "La gestión del vertedero estará en manos de una persona física con cualificación técnica y experiencia profesional adecuada, y que están previstos el desarrollo y la formación profesional y técnica del personal del vertedero tanto con carácter previo al inicio de las operaciones de vertido como durante la vida útil del mismo.". El coste utilizado es el empleado en el estudio económico de la planta de tratamiento.

Además, se modifica la categoría de especialista en la gestión de instalación, que pasa de "peón especialista lixiviados – desgasificación" a "oficial 1ª Operador de procesos". Se considera necesario dotar de mayor capacidad al operador que con presencia continua 365 días/año x 24 h/día debe operar las instalaciones de tratamiento de lixiviados, horno-caldera, tratamiento de emisión de gases, etc. Como para el caso del jefe de explotación, el coste referencia es el empleado en el estudio económico de planta de tratamiento.

Estas modificaciones aumentan el coste de personal en unos 100.000 €/año.

B.- Costes de reparaciones y mantenimientos

Se prevén mayores costes de mantenimiento de la maquinaria móvil debido al mayor grado de utilización de la maquinaria en el proyecto 2024, ya que se consideran mayores entradas de residuos que en el proyecto del 2008.

Las reparaciones y mantenimiento de la obra civil se calculan sobre un porcentaje de Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto, que es equivalente al de la oferta original, su incremento se debe pues a las mayores inversiones a realizar para ejecutar el vertedero.

Además, se incorpora al proyecto un proceso de depuración de lixiviados de mayor capacidad de depuración y más y mejores tecnologías integradas, así como el horno de combustión del CSR para obtener calor para la evaporación del proceso.

Esta partida aumenta en unos 350.000 €/año.

C.- Costes de suministros de operación

Las principales diferencias se dan en el consumo eléctrico y el suministro de consumibles en la depuración de efluentes.

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

El consumo eléctrico y su gran diferencia es debido al proceso de depuración.

Pero el mayor aumento del coste de los suministros se debe a un mayor grado a los criterios considerados en la depuración de efluentes. Por la configuración del nuevo vertedero en la que toda la superficie de la cuenca de captación de pluviales está completa desde el primer momento, mientras en el vertedero en vaguada de la oferta se puede dirigir las aguas sin contacto con los residuos en gran parte de la explotación, y por el mayor número de toneladas de residuos vertidas anualmente durante la vida útil del proyecto 2024 respecto 2008 así como por la imposibilidad de recircular parte del lixiviado en el vaso en el proyecto de 2024 respecto el proyecto de 2008, el nuevo proyecto presenta unos datos de producción de lixiviados del doble respecto al anterior.

Esta partida aumenta en 700.000 €/año.

D.- Costes de emisión de gases de efecto invernadero (GEI)

Estos costes han entrado en vigor este año 2024, y por tanto no se contemplaron ni en la oferta ni el posterior modificado de contrato del 2009.

Además los costes de emisión de gases de efecto invernadero son muy elevados los primeros años, en los que se tiene un mayor número de entradas de residuos vertidos y no se ha activado la producción de biogás y por lo tanto la captación del mismo tampoco, no disponiendo del "concepto" gases mitigados captados que minoran estos costes siguiendo los criterios establecidos en la Orden TED/789/2023, de 7 de julio, por la que se establece el método de cálculo del coste de emisión de gases de efecto invernadero en vertedero.

Esta nueva partida supone unos 2 M€ anuales.

E.- Mantenimiento post-clausura

Los costes de mantenimiento post-clausura durante los 30 años siguientes al sellado del vertedero son los siguientes:

a) Mantenimiento de la obra civil, sellado y reforestación
b) Gestión de lixiviados
c) Personal
d) Control ambiental
e) Seguro responsabilidad

La diferencia de coste, se debe principalmente a la gestión de lixiviados y a la reducción de volumen del vertedero, por lo que con menos toneladas hay que sufragar igualmente los 30 años de mantenimiento post-clausura.

Esta partida aumenta en 1,2 M€.

F.- Clausura y sellado del vertedero

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

Las diferentes inversiones proyectadas para la clausura y sellado del vertedero son las siguientes:

- *Inversiones proyecto de sellado 2008 – 4.658.914,33 €*
- *Inversiones proyecto de sellado 2024 - 6.117.947,10 €*

El motivo de las diferentes inversiones se justifica en el proyecto de sellado en dos aspectos fundamentales que se fundamente en la misma causa: El balance de tierras negativo a partir de mitad de vida útil del vertedero, lo que obliga a:

- *La aportación externa, el extendido y compactado de 50.000 m^3 de arcillas.*
- *La aportación externa 175.000 m^3 de tierra vegetal, tierra agronómicamente apta y mezcla de la misma con compost.*

Además, como en el caso del mantenimiento post-clausura, debido a la reducción de volumen del vertedero, con menos toneladas se debe afrontar esta partida, que supone un aumento de 360.000 €/año.

Por otro lado, en fecha 15 de noviembre, la EMTRE concede trámite de audiencia al Ayuntamiento de Dos Aguas para que alegue lo que considera oportuno al proyecto. El 22 de noviembre se recibe notificación por parte del Ayuntamiento de Dos Aguas acompañando informe técnico en el que se desestima hacer alegaciones. Cabe reseñar que el proyecto remitido al Ayuntamiento de Dos Aguas no fue la versión definitiva, ya que la versión última que se propone aprobar ha sufrido alguna modificación técnica menor a partir de los informes de la Asistencia Técnica, pero no se considera necesario remitir esta nueva versión al ayuntamiento de Dos Aguas toda vez de la poca importancia de las modificaciones en la globalidad del proyecto.

En principio, contando con la vida útil del actual vertedero en explotación, Instalación 2, y la duración de las obras de este nuevo vertedero, 26 meses, coincidirá la colmatación de uno con el inicio de la explotación del nuevo, por lo que no se prevé que ambos vertederos coincidan en funcionamiento, y en caso de producirse esta circunstancia, sería por un corto periodo de tiempo. En cualquier caso, las obligaciones económicas de este nuevo vertedero, no comenzarían hasta el año 2027.

Por tanto, el técnico que suscribe propone la aprobación del proyecto para la ejecución de una planta de eliminación de residuos con las siguientes características principales:

- *Ubicación: Dos Aguas.*
- *Capacidad: 2.223.594 Tm.*

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

- *Importe obra: 39.540.485,86 € (IVA no incluido).*
- *Canon explotación: 30 €/Tm (IVA no incluido).*

Los precios se aprueban de manera provisional, ya que el importe de la obra a reconocer será el resultante de la obra real ejecutada, la cual deberá ser controlada mediante certificaciones mensuales.

De la misma manera, el canon de explotación se recalculará en función del servicio que se deba prestar de la instalación finalmente construida. Se deberá revisar el cálculo de los costes de emisión de gases de efecto invernadero aplicando el mismo criterio que se aplica para el cálculo en la Instalación 2, con los datos que se dispongan de las caracterizaciones de los residuos en el momento de la puesta en marcha de la instalación, que los costes de reparación y mantenimiento mantengan la estructura de la oferta y que los costes del sellado y mantenimiento post-clausura se encuentren debidamente justificados con los precios de la oferta.

Asimismo, ambos cánones deberán ser actualizados conforme indica el pliego de cláusulas administrativas particulares."

9. Visto el Informe de Intervención respecto de los proyectos a aprobar, de fecha 12/12/2024, en el que manifiesta lo siguiente:

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

Exp. nº: 548/2024

INFORME

ASUNTO: INFORME DE INTERVENCION SOBRE PROPUESTA A LA COMISION DE GOBIERNO RELATIVA A LA APROBACIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS DE OBRAS: PROYECTO CONSTRUCTIVO DEL VASO DE VERTIDO DE LA PLANTA DE ELIMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN 3 Y PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA LÍNEA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS E INSTALACIONES AUXILIARES DE LA PLANTA DE ELIMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN 3.

IF2024126-I314
RB/PC

Vista la Propuesta de Acuerdo de Dirección Técnica, de fecha 10 de diciembre de 2024, relativa a la "Aprobación Técnica de los Proyectos de Obras: Proyecto Constructivo del vaso de vertido de la Planta de eliminación de la Instalación 3 y Proyecto Constructivo de la Línea de Tratamiento de Lixiviados e Instalaciones Auxiliares de la Planta de Eliminación de la Instalación 3", tratándose de la aprobación de un Proyecto técnico y no en el ámbito del ejercicio de la función interventora, con arreglo a lo dispuesto en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y art. 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, por el Interventor que suscribe se emite el siguiente INFORME:

1.- Antecedentes.

En la Propuesta de Dirección Técnica, de fecha 10 de diciembre de 2024, constan los antecedentes de hecho relativos a la misma, los cuales se dan por reproducidos en su totalidad.

2.- Contenido Técnico y Jurídico de la propuesta:

Respecto al contenido técnico del Propuesta, esta Intervención nada tiene que objetar, a la vista de los informes técnicos incorporados al expediente, especialmente los dos Informes Técnicos emitidos en fecha 9 de diciembre de 2024 por la Asistencia Tecnica a la Dirección Facultativa del Contrato (SULUCE) y el Informe de comprobación técnica, también de fecha 9 de diciembre de 2024, emitido por el Ingeniero Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a Gerencia.

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

Igualmente, a la vista del Informe Jurídico Administrativo de fecha 10 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe del Servicio Administrativo y por el Director Técnico de la EMTRE, cuyas principales argumentaciones se incorporan como Fundamentos de Derecho de la Propuesta, se considera que la misma está debidamente fundamentada a nivel jurídico.

3.- Acuerdo que se propone:

El contenido dispositivo de la Propuesta de fecha 10 de diciembre de 2024, suscrita por el Director Técnico de la EMTRE y por el Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a Gerencia, es el siguiente:

"***Primero.-*** *Aprobar definitivamente con toda la documentación que lo integra, los siguientes Proyectos de Obras:*

- *Proyecto Constructivo del vaso de vertido de la Planta de eliminación de la Instalación 3.*
- *Proyecto Constructivo de la Línea de Tratamiento de Lixiviados e Instalaciones Auxiliares de la Planta de Eliminación de la Instalación 3.*

para la ejecución de una planta de eliminación de residuos con las siguientes características principales:

- *Ubicación: Dos Aguas.*
- *Capacidad: 2.223.594 Tm.*
- *Importe obra: 39.540.485,86 € (IVA no incluido).*
- *Canon explotación: 30 €/Tm (IVA no incluido).*

Pudiéndose consultar los mismos en los siguientes links:

- https://drive.google.com/drive/folders/1sfPK4HzoWPHTSVExo21WIILFym7ffmIE?usp=drive_link
- https://drive.google.com/drive/folders/1Q1wWm1iEz23qFQGONZuhI9NYqUvhzor0?usp=drive_link

Segundo.- *No obstante lo anterior, se ha de considerar que los precios se aprueban de manera provisional, ya que el importe de la obra a reconocer será el resultante de la obra real ejecutada, la cual deberá ser controlada mediante certificaciones mensuales.*

De la misma manera, el canon de explotación se recalculará en función del servicio que se deba prestar de la instalación finalmente construida. Se deberá revisar

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

el cálculo de los costes de emisión de gases de efecto invernadero aplicando el mismo criterio que se aplica para el cálculo en la Instalación 2, con los datos que se dispongan de las caracterizaciones de los residuos en el momento de la puesta en marcha de la instalación, que los costes de reparación y mantenimiento mantengan la estructura de la oferta y que los costes del sellado y mantenimiento post-clausura se encuentren debidamente justificados con los precios de la oferta.

Asimismo, ambos cánones deberán ser actualizados conforme indica el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero.- *Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria SFS INSTALCION 3 UTE, al Ayuntamiento de Dos Aguas, así como a la Dirección General de Educación y Calidad Ambiental de la Generalitat Valenciana".*

Al respecto cabe reiterar que la Propuesta se refiere a la aprobación técnica de dos Proyectos, la cual en la actualidad no implica la aprobación de gastos ni el reconocimiento de obligaciones. No obstante, dada su importancia, en los apartados 5 y 6 siguientes se analizan las principales variables económicas de dicho Proyecto y sus posibles repercusiones para la hacienda metropolitana.

4.- Órgano competente.

Con carácter general, el órgano competente en materia de esta propuesta la Asamblea de la EMTRE, en su calidad de órgano de contratación. No obstante, en virtud de la delegación de atribuciones que le otorgó la misma Asamblea, en sesión celebrada el 5 de octubre de 2023, será órgano competente en materia de esta Propuesta la Comisión de Gobierno de esta Entidad Metropolitana, según se justifica en los fundamentos de derecho 6 y 7.

5. Variables económicas:

Los principales parámetros económicos del Proyecto a aprobar se refieren al coste de ejecución del vertedero (vaso de vertido y línea de tratamiento de lixiviados) y al posterior coste derivado de su explotación.

En el Informe de supervisión, emitido por el Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a Gerencia, con fecha 9 de diciembre de 2024, se detallan dichos parámetros, con especial atención a la variación de los mismos, desde la adjudicación inicial del Proyecto hasta la formulación que ahora se somete a aprobación.

CSV: 1Q3e8f9 pds f0Ep uY Fo 7S4W/b2g=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

La adjudicación en septiembre de 2005 a la oferta presentada por SFS INSTALACIÓN 3 UTE contemplaba la construcción de un vertedero en el municipio de Dos Aguas, con una capacidad para 3.250.000 Tn de residuos, un coste de la obra de 6.091.315,19 € y un canon de explotación de 13,27 €/Tn, en ambos casos sin incluir el IVA. Posteriormente, en noviembre de 2009, se efectuó una modificación del contrato adjudicado que, sin modificar la capacidad del vertedero, incrementó el coste de la obra a 7.006.836,61 € y el canon de explotación a 13,82 €/Tn, IVA no incluido.

El Proyecto que ahora se propone aprobar incorpora modificaciones muy importantes de dichos parámetros, minorando la capacidad del vertedero e incrementando sustancialmente sus costes de ejecución y explotación. En el Informe se detallan y justifican dichas modificaciones, que en resumen se refieren a:

➡ El coste de ejecución de la obra, que pasa de 7.006.836,61 € a 39.540.485,86 €, fundamentalmente debido a:

- Requerimientos del Instituto Geológico y Minero de España (IGME).
- Medidas compensatorias derivadas de la evaluación de afecciones a la Red Natura 2000
- Medidas compensatorias derivadas de la declaración de la Instalación como de interés público de primer orden
- Por la propia resolución de concesión de Autorización Ambiental Integrada.

Ello ha determinado incrementos en los costes correspondientes a la ejecución del vaso de vertido, de las obras e instalaciones perimetrales, del tratamiento de lixiviados y de las medidas compensatorias.

➡ El canon de explotación, que pasa de 13,82 €/Tn a 30,00 €/Tn, fundamentalmente dedido a incrementos en los:

- Costes de personal
- Costes de reparaciones y mantenimientos
- Costes de suministros de operación
- Costes de emisión de gases de efecto invernadero (GEI): nuevo costes establecidos por Ley Estatal a partir del presente 2024.
- Costes de Clausura y sellado del vertedero.
- Costes de mantenimiento post-clausura.

Pl. de l'Aju emtre@emtre.es
CSV: 1Q3e8f9 pds f0Ep uY Fo 7S4W/b2g=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

emtre

Como consecuencia de todo lo anterior, el Proyecto actual se define para una capacidad de 2.223.594 toneladas, con un canon de ejecución de 39.540.485,86 € y un coste de explotación de 30,00 €/Tn. Estos importes y cánones se calculan en base a los precios utilizados en la oferta presentada en 2004 y no incorporan IVA.

Proyecto Vertedero Instalación 3	Capacidad Tn	Coste Ejecución obra	Canon Explotación
Adjudicación a oferta ganadora (septiembre 2005)	3.250.000	6.091.315,19 €	13,27 €/Tn
Modificación Contrato (noviembre 2009)	3.250.000	7.006.836,61 €	13,82 €/Tn
Proyecto a aprobar en 2024	2.223.594	39.540.485,86 €	30,00 €/Tn

Precios de 2004. IVA no incluido.

6.- Repercusiones económico-presupuestarias del Proyecto para la hacienda metropolitana.

6.1. Del propio contenido de la Propuesta y de los informes incorporados al expediente, se deducen una serie de importantes indeterminaciones que impiden evaluar sus repercusiones económicas para la hacienda metropolitana:

A) Aprobación provisional de los cánones:

La Propuesta que se formula se limita a una aprobación provisional de los principales parámetros económicos del Proyecto Técnico.

Así se deduce tanto del Informe técnico de supervisión como del propio contenido dispositivo de la Propuesta, en su apartado Segundo.

En el mismo, respecto al **coste de ejecución de la obra**, se dispone que se ha de considerar que los precios se aprueban de manera provisional, ya que el importe de la obra a reconocer será el resultante de la obra real ejecutada, la cual deberá ser controlada mediante certificaciones mensuales.

Igualmente, respecto al **canon de explotación** se dispone que éste se recalculará en función del servicio que se deba prestar de la instalación finalmente construida. Y al respecto se detallan tres de los costes integrados en el canon de explotación cuyo cálculo deberá ser objeto de revisión:

Pl. de l'Aju emtre@emtre.es

CSV: 1Q3e8f0 pds f0Ep1Y Fo7S4Wu2g=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

emtre

- Costes de emisión GEI.
- Costes de reparación y mantenimiento.
- Costes de sellado y mantenimiento post-clausura.

Y por último se dispone que **ambos cánones**, el de amortización y el de explotación, deberán ser actualizados conforme indica el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Por tanto, se elevan a aprobación unos parámetros económicos que, como mínimo, deberán ser objeto de **dos actualizaciones o revisiones**:

1) La derivada de la ejecución real de la obra y del servicio que se deba prestar en la instalación finalmente construida.

2) La derivada de la actualización de los precios de 2004 del actual Proyecto a precios corrientes del ejercicio que corresponda.

A fecha de hoy y con la información disponible, no se puede determinar la magnitud de ambas actualizaciones y el importe resultante de los cánones.

Respecto a la segunda de ellas, la actualización de los precios de 2004, que se deberá efectuar en base a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a efectos indicativos, se puede contrastar con la que resultaría de su actualización en base a la variación del IPC. Dicha actualización, considerando la variación del IPC desde diciembre de 2004 a octubre de 2024 determinaría un incremento de los precios del 50,9%, de tal forma que el coste de ejecución de la obra se situaría en 59,6 millones de euros y el canon de explotación en 45,27 €/Tn (sin IVA), según el siguiente detalle:

Proyecto Vertedero Instalación 3 Actualización precios. Sólo a efectos indicativos.	Capacidad Tn	Variación IPC Dic-04 a Oct-24	Coste Ejecución obra	Canon Explotación
Precios oferta 2004	2.228.594		39.540.485,86 €	30,00 €/Tn
Actualización a octubre 2024, según variación IPC	2.228.594	50,90%	59.666.593,16 €	45,27 €/Tn

Fuente INE. Índice General Nacional. Sistema IPC base 2021
IVA no incluido.

B) Periodo de amortización:

A la indeterminación del coste final de ejecución del Proyecto se añade la indefinición del periodo de amortización de la obra ejecutada, cuestión

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

fundamental para establecer el canon de amortización resultante. Queda por definir el inicio de dicho periodo de amortización y la duración de éste, así como su relación con la vida útil prevista del nuevo vertedero o con el periodo concesional del contrato vigente con la UTE SFS para la explotación de la Instalación 3.

C) Inicio de la explotación:

Aunque en el contenido dispositivo de la Propuesta nada se especifica al respecto, en el Informe técnico de supervisión del Proyecto se contempla que, contando con la vida útil del actual vertedero en explotación (Instalación 2) y la duración de las obras del nuevo vertedero (26 meses), coincidirá la colmatación de uno con el inicio de la explotación del nuevo, no estando previsto que ambas instalaciones coincidan en funcionamiento (en caso de producirse este solapamiento, sería por un corto periodo de tiempo). Igualmente se manifiesta que, en cualquier caso, las obligaciones económicas de este nuevo vertedero no comenzarían hasta el año 2027.

La puesta en funcionamiento del nuevo vertedero determinará la aplicación de los cánones actualizados de explotación y amortización, los cuales vendrán a sustituir a los vigentes para al Instalación 2, una vez ésta se colmate. A su vez se deberán actualizar los costes de transporte del rechazo de las Plantas de Hornillos y Manises al nuevo vertedero.

Por tanto, con anterioridad al inicio de su explotación, deberán concretarse las modificaciones en la estructura y dimensión de los costes que de la misma se deriven, permitiendo adoptar en el ejercicio correspondiente, previsiblemente el 2027, las medidas financieras y presupuestaria necesarias para la cobertura del conjunto de costes del Servicio Metropolitano de tratamiento y eliminación de residuos.

6.2 De lo anterior se deduce la necesidad de que se determinen y se sometan a aprobación definitiva las principales variables económicas del Proyecto. Por un lado, el coste de ejecución de la obra, con su correspondiente actualización, y el plazo de amortización de la inversión, a efectos de determinación del canon de amortización que resulte de aplicación. Por otro, el canon de explotación resultante, con arreglo a las previsiones anuales de vertido y a los costes definitivos, con su correspondiente actualización.

CSV: 1Q3e8f9 pds f0Ep1Y Fo7S4Wu2g=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

Como se ha dicho, esta formulación y en su caso, aprobación definitiva de los precios del Proyecto, deberá efectuarse con la antelación necesaria para que se puedan determinar las repercusiones económicas de este Proyecto para la hacienda metropolitana, en cuanto a los costes de amortización y explotación que del mismo se deriven, así como a su financiación, con el horizonte previsible del ejercicio presupuestario de 2027.

7. De acuerdo con lo anterior y con las observaciones efectuadas, referidas a la actual indeterminación de los principales parámetros económicos de la Propuesta, que imposibilita evaluar y proyectar sus repercusiones para la hacienda metropolitana, se emite el presente informe respecto a la Propuesta de Acuerdo de Dirección Técnica, de fecha 10 de diciembre de 2024, relativa a la "Aprobación Técnica de los Proyectos de Obras: Proyecto Constructivo del vaso de vertido de la Planta de eliminación de la Instalación 3 y Proyecto Constructivo de la Línea de Tratamiento de Lixiviados e Instalaciones Auxiliares de la Planta de Eliminación de la Instalación 3".

Tras la aprobación técnica que ahora se propone, en su momento deberán sustanciarse las actuaciones administrativas referidas a la aprobación definitiva de los parámetros económicos del Proyecto, con la definición y antelación suficiente que permita valorar sus repercusiones y efectos para la Hacienda metropolitana, debiendo supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Ello con arreglo al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, según se establece en el art. 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Firmado electrónicamente por: RAMON BRULL MANDINGORRA
Intervenido
12/12/2024 11:27:27 CET

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

Siendo de aplicación a los anteriores hechos, lo siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Nos encontramos frente a un Proyecto de obras de los previstos en el art. 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que requiere la aprobación previa de dicho proyecto por parte del órgano de contratación; siendo además dicho Proyecto, un Proyecto de obras locales ordinarias (no de urbanización, en la terminología del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local), cuya aprobación se rige por lo dispuesto en la citada Ley de Contratos del Sector Publico, así como también por lo dispuesto en las normas específicas de Régimen Local, en lo que complementen y no se opongan a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- En cuanto al contenido mínimo del Proyecto, hay que estar a lo establecido en el art. 233.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, respecto de la documentación que ha de contener como mínimo:

"1. Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:
a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.
b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.
c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.
d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.
e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.
f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.
h) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario."

Igualmente el art. 90 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril) determina el contenido de los proyectos de obra en los siguientes documentos:

"*Todo proyecto de obra deberá constar de planos, presupuesto de realización y memoria en que se incluya relación detallada y valoración aproximada de terrenos y construcciones que hayan de ocuparse y, en su caso, expropiarse, así como condiciones económicas y facultativas, las cuales podrán ser ampliadas con anterioridad al anuncio de la subasta o concurso.*"

El Informe de Supervisión Tecnica de fecha 09/12/2024, manifiesta que:

"…/…

Ambos proyectos contienen los siguientes documentos, además de sus respectivos anejos particulares y de cálculo:

- *Memoria.*
- *Pliego de condiciones técnicas.*
- *Estudio de seguridad y salud.*
- *Presupuesto.*
- *Planos.*

…/…"

3.- La competencia de aprobación de los proyectos de obras dependerá del sistema general de reparto de atribuciones en la contratación (Pleno o Presidente), por lo que conforme al art. 21.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, con la redacción dada por Ley 11/1999, habrá que estar a las reglas de contratación. De conformidad con lo dispuesto en el art. 93 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril), "*la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustará al procedimiento legalmente establecido*", esto es, al previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, manifestando el artículo 231.1 de la misma que: "*... La aprobación del proyecto* (de obras) *corresponderá al órgano de contratación. ...*"

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

Igualmente el art. 134 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), se pronuncia en el mismo sentido al manifestar:

> "*Realizada, en su caso, la correspondiente información pública, supervisado el proyecto, cumplidos los trámites establecidos y solicitados los informes que sean preceptivos o se estime conveniente solicitar para un mayor conocimiento de cuantos factores puedan incidir en la ejecución o explotación de las obras, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación del proyecto*."

Tratándose de Dos Proyectos, cuya cuantía del contrato de obras, es en ambos caso superior a 500.000 € (IVA Excluido):

- El Presupuesto de Ejecución por Contrata del Proyecto Constructivo del vaso de vertido de la Planta de eliminación de la Instalación 3 asciende a la cantidad de 29.180.966,94 € (IVA EXCLUIDO)

- El Presupuesto de Ejecución por Contrata del Proyecto Constructivo de la Línea de Tratamiento de Lixiviados e Instalaciones Auxiliares de la Planta de Eliminación de la Instalación 3 asciende a la cantidad de 7.867.167,67 € (IVA EXCLUIDO).

se requiere preceptivamente el Informe de la oficina o unidad de supervisión de Proyectos (Artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), en el que se manifieste que se ha verificado que en el Proyecto a aprobar "*se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto".* Si bien, dado que no existe en esta Administración una Oficina de Supervisión de Proyectos creada "*ad hoc*" con ese carácter, será el Ingeniero encargado de las tareas de supervisión técnica quien emita dicho informe, como así se ha materializado en el Informe del Jefe de la Sección Tecnica de Apoyo a Gerencia de fecha 09/12/2024, en el que se manifiesta lo siguiente:

> *"…/…*
>
> *El técnico supervisor que suscribe ha podido comprobar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario*

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

así como la normativa técnica que resultan de aplicación para este tipo de proyecto.

.../..."

4.- Desde el punto de vista de la contratación, la aprobación de los proyectos de obra municipal sigue los trámites previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, disponiendo el art. 231.1 que:

> *"1. En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica."*

No encontramos ninguna referencia a la necesidad de una publicación previa o posterior a la redacción del proyecto, más allá de la publicidad que ya impregna a todo el proceso completo de la contratación a través del perfil de contratante.

Acudiendo al RD 1098/2001, de 12 de octubre -RGLCAP-, la regulación de los proyectos de obra aparece en los arts. 124 a 137, y aunque el art. 134 hace mención al trámite de información pública "*en su caso*", no parece que se trate de un trámite exigible a todas las obras públicas. Aunque como ya hemos indicado la presente actuación fue sometida al trámite de información pública en base a la normativa de calidad ambiental (art. 30 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana mediante Anuncio insertado en el DOGV nº 9362, del día 15 de junio de 2022). No obstante no se ha encontrado una Ley sectorial en materia de residuos que así lo requiera, ni en la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana, ni en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, ni en el más específico Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Únicamente encontramos la referencia a la publicidad en el RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, prevé de forma expresa en su art. 93 que:

> *"La aprobación de los proyectos de obras locales se ajustará al procedimiento legalmente establecido. En todo caso, las provinciales, una vez tomados en*

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

consideración los proyectos por la Diputación Provincial, serán sometidos a información pública con carácter previo a su resolución definitiva."

Concluimos pues que, no existe la obligación de someter nuevamente a información pública el contenido de los proyectos de obras de la EMTRE, ni de abrir periodos de alegaciones, en la medida en que no hay en la normativa una exigencia de publicidad expresa a efectos de la aprobación de los proyectos de obra como actuación preparatoria.

Compete pues al órgano de contratación la aprobación de los presentes proyecto de obras, en virtud de lo dispuesto en el art. 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el art. 134 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

6.- Siendo pues competente la Asamblea del EMTRE, en su calidad de órgano de contratación, para la aprobación de los presentes Proyectos Constructivos:

- Proyecto Constructivo del vaso de vertido de la Planta de eliminación de la Instalación 3.
- Proyecto Constructivo de la Línea de Tratamiento de Lixiviados e Instalaciones Auxiliares de la Planta de Eliminación de la Instalación 3.

No obstante habrá que estar a la delegación de competencias efectuada mediante acuerdo adoptado por la Asamblea del EMTRE, en sesión celebrada el 5 de octubre de 2023, en virtud del cual, delegó entre otras, las siguientes atribuciones en la Comisión de Gobierno del EMTRE:

*"**PRIMERO**:*
.../...
***3. Proyectos**. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente, por delegación para su contratación o concesión, y aún cuando no estén previstos en los presupuestos*
.../..."

Como la delegación de atribuciones de la Asamblea del EMTRE en la comisión de gobierno, lo es también según el propio acuerdo de delegación (punto SEXTO), para los contratos adjudicados con anterioridad por la Asamblea, comprobamos pues que al estar delegada la atribución por parte de

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

la Asamblea del EMTRE a la Comisión de Gobierno del EMTRE para la adjudicación concesional, también lo esta delegada la atribución para la aprobación de los correspondientes proyectos de obras y servicios.

7.- Tal y como exige el dispositivo TERCERO del mencionado acuerdo de delegación de competencias de la Asamblea en la Comisión de Gobierno del EMTRE, en el acuerdo que habrá que elevar a la Comisión de Gobierno para la aprobación del presente Proyecto de Obras del Ecoparque de Paterna, habrá de figurar en la parte expositiva del mismo expresamente lo siguiente:

"*El presente acuerdo se adopta por la Comisión de gobierno en virtud de la delegación que le otorgó la Asamblea de la EMTRE en sesión celebrada el día 5 de Octubre de 2023.*"

Vistos los descritos preceptos legales aplicables al caso, y en virtud de las facultades delegadas por la Asamblea de la EMTRE en la Comisión de Gobierno, conferidas al amparo del artículo 81.1.c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en relación con el resto de normativa legal de carácter local y contractual, y demás normas de pertinente y general aplicación

Por la Dirección Técnica se propone que, previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Ejecución del Plan Zonal 3 de Residuos Área de Gestión V2, sea elevado a la Comisión de Gobierno de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar definitivamente con toda la documentación que lo integra, los siguientes Proyectos de Obras:

- Proyecto Constructivo del vaso de vertido de la Planta de eliminación de la Instalación 3.
- Proyecto Constructivo de la Línea de Tratamiento de Lixiviados e Instalaciones Auxiliares de la Planta de Eliminación de la Instalación 3.

para la ejecución de una planta de eliminación de residuos con las siguientes características principales:

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

- Ubicación: Dos Aguas.
- Capacidad: 2.223.594 Tm.
- Importe obra: 39.540.485,86 € (IVA no incluido).
- Canon explotación: 30 €/Tm (IVA no incluido).

Pudiéndose consultar los mismos en los siguientes links:

- https://drive.google.com/drive/folders/1sfPl4HzoWPHTSVExo21WIILFym7ffmIE?usp=drive_link

- https://drive.google.com/drive/folders/101wWm1jEz23qFQGONZuhI9NYqUvhzor0?usp=drive_link

SEGUNDO: No obstante lo anterior, se ha de considerar que los precios se aprueban de manera provisional, ya que el importe de la obra a reconocer será el resultante de la obra real ejecutada, la cual deberá ser controlada mediante certificaciones mensuales.

De la misma manera, el canon de explotación se recalculará en función del servicio que se deba prestar de la instalación finalmente construida. Se deberá revisar el cálculo de los costes de emisión de gases de efecto invernadero aplicando el mismo criterio que se aplica para el cálculo en la Instalación 2, con los datos que se dispongan de las caracterizaciones de los residuos en el momento de la puesta en marcha de la instalación, que los costes de reparación y mantenimiento mantengan la estructura de la oferta y que los costes del sellado y mantenimiento post-clausura se encuentren debidamente justificados con los precios de la oferta.

Asimismo, ambos cánones deberán ser actualizados conforme indica el pliego de cláusulas administrativas particulares.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria SFS INSTALCION 3 UTE, al Ayuntamiento de Dos Aguas, así como a la Dirección General de Educación y Calidad Ambiental de la Generalitat Valenciana.

5.DESPACHO EXTRAORDINARIO.

CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

No es produïxen

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No es van formular

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 08:45, de la que se extiende la presente acta.

EL SECRETARIO

Fecha: 22/04/2025 14:25:23 CEST
Secretario
Firmado electrónicamente por: JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN
CSV: e8/1 UVbR XxCx NC63 85rx WcHa r80=
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica